ANEXO 1
Pólizas del contrato de interventoría

CONSORCIO METRO CINCO NIT 900585054-2	RELACIÓN DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2342-2023	CONTRATO DE CONSULTORIA		
		2342- 2023		
		26	11	2024
	Periodo del: 01 de marzo de 2024 al 26 de noviembre de 2024	DD	MM	AA

RESUMEN DE GARANTIAS EXIGIDAS

POLIZA CONTRACTUAL

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Compañía	Póliza o certificación modificada No.	Riesgo	Vr / asegurado	VIGENCIA		%	Fecha aprobación	Acta con el que se genero la aprobación
				Desde	Hasta			
SOLIDARIA DE COLOMBIA	376 47 994000022059	Cumplimiento.	$ 95,957,242.70	5-dic-2023	5-feb-2025	10%	21-dic-2023	Acta de Aprobación Oficina Jurídica - Gobernación de Casanare
SOLIDARIA DE COLOMBIA	376 47 994000022059	Anticipo	$ 21,974,208.58	5-dic-2023	5-feb-2025	2%	21-dic-2023	Acta de Aprobación Oficina Jurídica - Gobernación de Casanare
SOLIDARIA DE COLOMBIA	376 47 994000022059	Pagos salariales y Prestaciones Sociales.	$ 47,978,621.35	5-dic-2023	5-oct-2027	5%	21-dic-2023	Acta de Aprobación Oficina Jurídica - Gobernación de Casanare
SOLIDARIA DE COLOMBIA	376 47 994000022059	Calidad del servicio	$ 95,957,242.70	10-oct-2024	11-oct-2029	10%	21-dic-2023	Acta de Aprobación Oficina Jurídica - Gobernación de Casanare

POLIZA ACTA DE INICIO DEL 01 DE MARZO DE 2024

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Compañía	Póliza o certificación modificada No.	Riesgo	Vr / asegurado	VIGENCIA		%	Fecha aprobación	Acta con el que se genero la aprobación
				Desde	Hasta			
SOLIDARIA DE COLOMBIA	376 47 994000022059	Cumplimiento.	$ 95,957,242.70	1-mar-2024	3-may-2025	10%	22-abr-2024	Acta de Aprobación Oficina Jurídica - Gobernación de Casanare
SOLIDARIA DE COLOMBIA	376 47 994000022059	Anticipo	$ 21,974,208.58	1-mar-2024	3-may-2025	2%	22-abr-2024	Acta de Aprobación Oficina Jurídica - Gobernación de Casanare
SOLIDARIA DE COLOMBIA	376 47 994000022059	Pagos salariales y Prestaciones Sociales.	$ 47,978,621.35	1-mar-2024	31-dic-2027	5%	22-abr-2024	Acta de Aprobación Oficina Jurídica - Gobernación de Casanare
SOLIDARIA DE COLOMBIA	376 47 994000022059	Calidad del servicio	$ 95,957,242.70	30-dic-2024	30-dic-2029	10%	22-abr-2024	Acta de Aprobación Oficina Jurídica - Gobernación de Casanare

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3762265902

PÓLIZA No: 376-47-994000022059 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **BOGOTÁ CALLE 100** COD. AGENCIA: 376 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
11	04	2024	11	04	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO METRO CINCO** IDENTIFICACIÓN: NIT 900.585.054-2

DIRECCIÓN: KR 20 39 69 BR LA SOLEDAD CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3873907

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT 892.099.216-6

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT 892.099.216-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/03/2024	03/05/2025	95,957,242.70
ANTICIPO	01/03/2024	03/05/2025	21,974,208.58
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	01/03/2024	31/12/2027	47,978,621.35
CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2024	30/12/2029	95,957,242.70

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 830010109 - GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S - PART: 90.00%
CC 79383524 - MONTOYA CASTRO, OSCAR ALFREDO - PART: 10.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892099216 - DEPARTAMENTO DE CASANARE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:
|

BENEFICIARIOS
NIT 892099216 - DEPARTAMENTO DE CASANARE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:
|
OBJETO DE LA GARANTIA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***261,867,315.33	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
MONROY GARCIA CONSULTORES LTDA	5197	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVIO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000376226590

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDF267A0C06F87C5D

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1387

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ CALLE 100 COD. AGENCIA: 376 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000022059** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO METRO CINCO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.585.054-2**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.216-6**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.216-6**

TEXTO ITEM 1

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO.2342-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DE CASANARE NIT 892099216-6
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT 899999011-0
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL NIT 899.999.316-1

NOTA ACLARATORIA*

SE ACLARA NUMERO DEL CONTRATO NO. 2342-2023

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZA LA ACTUALIZACION DE LAS VIGENCIAS DE ACUERDO CON ACTA DE INICIO DE FECHA 01 MARZO DE 2024.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

ANEXO

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO

NRO. 994000022059

1584

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3762265902

PÓLIZA No: 376-47-994000022059 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ CALLE 100 COD. AGENCIA: 376 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	12	2023	12	12	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: CONSORCIO METRO CINCO IDENTIFICACIÓN: NIT 900.585.054-2

DIRECCIÓN: KR 20 39 69 BR LA SOLEDAD CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3873907

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE CASANARE IDENTIFICACIÓN: NIT 892.099.216-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE CASANARE IDENTIFICACIÓN: NIT 892.099.216-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	05/12/2023	05/02/2025	95,957,242.70
ANTICIPO	05/12/2023	05/02/2025	21,974,208.58
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/12/2023	05/10/2027	47,978,621.35
CALIDAD DEL SERVICIO	10/10/2024	11/10/2029	95,957,242.70

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 830010109 - GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S - PART: 90.00%
CC 79383524 - MONTOYA CASTRO, OSCAR ALFREDO - PART: 10.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892099216 - DEPARTAMENTO DE CASANARE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.557870 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS
EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***261,867,315.33	$ ********1,565,121	$****15,000.00	$ ******300,223	$ ********1,880,344

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
MONROY GARCIA CONSULTORES LTDA	5197	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000376226590

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDF267A0D09F9775F

CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

1390

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ CALLE 100 COD. AGENCIA: 376 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000022059** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO METRO CINCO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.585.054-2**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.216-6**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.216-6**

TEXTO ITEM 1

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DE CASANARE NIT 892099216-6
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT 899999011-0
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL NIT 899.999.316-1

CLIENTE

CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

PARAGRAFO: LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS
EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO.
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO.
LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO.
ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

2. EXCLUSIONES
LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

2.1 Tomador
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

2.2 Asegurado
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

2.3 Beneficiario
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

2.4 Siniestro
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

2.5 Acto Administrativo
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

1. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO.

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

7. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

8. CESION DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA
NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

14. PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

15. PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

16. DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TOMADOR

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

1346

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3762265902

PÓLIZA No: 376-47-994000022059 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **BOGOTÁ CALLE 100** COD. AGENCIA: 376 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	21	12	2023
FECHA DE IMPRESIÓN	21	12	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO METRO CINCO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.585.054-2**

DIRECCIÓN: KR 20 39 69 BR LA SOLEDAD CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3873907

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.216-6**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.216-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	20/12/2023	05/02/2025	95,957,242.70
ANTICIPO	20/12/2023	05/02/2025	21,974,208.58
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	20/12/2023	05/10/2027	47,978,621.35
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2023	11/10/2029	95,957,242.70

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 830010109 - GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S - PART: 90.00%
CC 79383524 - MONTOYA CASTRO, OSCAR ALFREDO - PART: 10.00%

BENEFICIARIOS
NIT 892099216 - DEPARTAMENTO DE CASANARE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO.2342-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO - YOPITOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
MONROY GARCIA CONSULTORES LTDA	5197	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000376226590

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDF267A0D08F57A5E

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

1397

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ CALLE 100 COD. AGENCIA: 376 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000022059** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO METRO CINCO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.585.054-2**

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.216-6**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE CASANARE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.099.216-6**

TEXTO ITEM 1

EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DE CASANARE NIT 892099216-6
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT 899999011-0
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL NIT 899.999.316-1

NOTA ACLARATORIA*

SE ACLARA NUMERO DEL CONTRATO NO. 2342-2023

CLIENTE

1398

RECIBO DE CAJA No. 376071931

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

AGENCIA BOGOTÁ CALLE 100	TRANSACCIÓN Nro. 376111906	FECHA DE RECAUDO 14/12/2023	TIPO PAGADOR ASEGURADO
NOMBRE PAGADOR CONSORCIO METRO CINCO			C.C o NIT 900585054
TOMADOR PÓLIZA CONSORCIO METRO CINCO			
DETALLE DE PAGO PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000022059 - NRO. ELECTRÓNICO 3762265902			
VALOR EN LETRAS (en Pesos) UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS			VALOR RECIBO $ 1,880,344.00
PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000022059 - ANEXO 0 AGENCIA BOGOTÁ CALLE 100, TOMADOR PÓLIZA: NIT-900585054 CONSORCIO METRO CINCO . VALOR PAGADO $ 1,880,344.42 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 376111906			

FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: MONROY GARCIA CONSULTORES LTDA

Scotiabank COLPATRIA

Realiza tus pagos de una manera ágil con **Pago seguro por PSE** pse

La operación arrojó como resultado:

La operación finalizó exitosamente.

Cliente :	8300101098
Empresa :	Aseguradora Solidaria de Colombia
Factura No. :	37622659020
Descripción :	POLIZAS
Valor Pagado :	$1,880,344.00
Código Unico de Seguimiento :	337211457
Referencia 1:	192.230.104.11
Referencia 2:	3762265902
Referencia 3:	NIT - 900585054
No. Autorización Pago :	84199546
Fecha de Pago :	2023-12-14 01:25:15

ACEPTAR IMPRIMIR

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la línea de Scotiabank Colpatria: Bogotá 7561616 Cali 4891616 Ibagué 2771616 Medellín 6041616 Neiva 8631616 Pereira 3401616 Bucaramanga 6971616 Barranquilla 3851616 Cartagena 6931616 y para el resto del país 018000 522222.

® Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1400

GARANTIA ACEPTADA EN PLATAFORMA SECOP II

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.13182146	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	261.867.315,33 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	11/10/2029 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado
CO1.WRT.13005665	Seriedad de la oferta	-	96.956.000,00 COP	-	23/02/2024 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptado

ANEXO 2
Correspondencia enviada y recibida

1402

CONSORCIO
METRO CINCO

CORRESPONDENCIA MES DE MARZO

Oficina Central Carrera 20 No 39-69 Pbx: 2474098 Bogotá
Email: interventoria2342yopal@gmail.com - comercial@grupometrocolombia.com

1403

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-001-2023

Bogotá, diciembre 13 de 2023

Doctora
CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe oficina Asesora jurídica
GOBERNACION DE CASANARE

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Respuesta oficio 120 - 01423

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se dio trámite a la expedición de las garantías del contrato de Interventoría, sin embargo, por tramites y tiempos que tardan las aseguradoras, las cuales son ajenas al CONSORCIO METRO CINCO solo hasta el 13 de diciembre fue posible el cargue en el SECOP II, se adjunta imagen del SECOP II.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o comentario.

Cordialmente,

ING. OSCAR ALGREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
Consorcio Metro Cinco

1404

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-002-2023

Bogotá, diciembre 27 de 2023

Ingeniero
OSCAR EDUARDO GARCIA
Secretario de Infraestructura
GOBERNACION DE CASANARE

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: **Requisitos para suscripción de acta de inicio**

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO y con el fin de poder dar trámite a la suscripción del acta de inicio adjunto a la presente la siguiente información:

- Certificado de Afiliación a seguridad social - de los consorciados y del representante legal del consorcio Metro Cinco
- Certificación de parafiscales – Firmada por el contador y el representante legal del consorcio
- Soporte de pago de estampillas el cual fue enviado al correo pagostesoreria@casanare.gov.co, estamos a la espera del certificado de la gobernación del pago
- Se adjunta pólizas del contrato – se debe anexar la aprobación de jurídica y copia de las pólizas
- Con base en el plan de cargas se adjunta a la presente las hojas de vida del personal de la etapa de pre-construcción

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o comentario.

Cordialmente,

ING. OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
Consorcio Metro Cinco

1405

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-003-2023

Bogotá, diciembre 20 de 2023

Ingeniero
ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS
Representante legal
CONSORCIO MONTERUBIO
Calle 8 No. 15 A 06 – Oficina 202 Ciudad: Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato de obra pública No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023, Nro. Interno 2382-2023 de 2023-12-06, cuyo objeto es MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Presentación de Interventoría y Requisitos para suscripción de acta de inicio

En el marco del contrato en referencia, se informa que la firma adjudicataria para realizar la Interventoría es el CONSORCIO METRO CINCO, para lo cual enviamos los datos de contacto así:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Ingeniero Jairo Ortiz Celular: +57 316 6352083 E-mail: <direcciontecnica@grupometrocolombia.com>
REPRESENTANTE LEGAL (s): Ingeniera Marlady Guerrero Celular: +57 317 6812822 E-mail: comercial@grupometrocolombia.com

E-MAIL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: interventoria2342yopal@gmail.com

Así mismo y en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO a continuación, se listan los requisitos documentales para la suscripción del acta de inicio de obra:

- Afiliación a seguridad social - de los consorciados y del representante legal del consorcio
- Certificación de parafiscales – Firmada por el contador y el representante legal del consorcio
- Original del pago de estampillas y certificado de la gobernación del pago (para hacer este pago te envió anexo un instructivo)

- Aprobación de las pólizas – se debe anexar la aprobación de jurídica y copia de las pólizas
- Presentar a la Interventoría las Hoja de vida de los profesionales, equipo de maquinaria mínima del proyecto y fuentes de material de acuerdo con el anexo técnico
- Realizar la visita conjunta entre Contratista, interventoría y Gobernación
- Socialización a la comunidad

Frente al anticipo del contrato, si se opta por aceptar las condiciones de manejo, es necesario que el contratista acepte y solicite el anticipo con la presentación del Plan de inversión del anticipo y apertura de la fiducia de manejo conjunto con la Interventoría.

Por otro lado, como prerrequisito es necesario que el contratista realice el análisis de la información publicada en el SECOP en cuanto a especificaciones, estudios y diseños; y presente a esta interventoría el resultado de la revisión, especialmente en lo relacionado con los siguientes aspectos:

1.1 Revisión y verificación en campo de los diseños
1.2 Cumplimiento requerimientos ambientales
1.3 Revisión predial
1.4 Permisos y/o disponibilidad de servicios públicos
1.5 Permisos y/o disponibilidad fuentes de materiales

En caso de faltantes o discrepancias, se deberá solicitar a la gobernación de Casanare, aclaración y/o complemento de la información y no podrá darse el inicio a las obras hasta tanto se tenga la totalidad de la documentación y aprobaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y prestos a la disponibilidad del contratista y de la Gobernación para realizar conjuntamente la visita preliminar y socialización a la comunidad, previo a la orden de inicio del contrato de obra.

Cordialmente,

ING. OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
Consorcio Metro Cinco

c.c Ingeniero OSCAR EDUARDO GARCIA Secretario de Infraestructura GOBERNACION DE CASANARE

1407

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-004-2023

Bogotá, diciembre 27 de 2023

Ingeniero
OSCAR EDUARDO GARCIA
Secretario de Infraestructura
GOBERNACION DE CASANARE

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Solicitud de información

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO y previo a dar inicio a la etapa precontractual de interventoría, se solicita a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, se haga entrega forma a esta interventoría y a la firma contratista CONSORCIO MONTE RUBIO de las especificaciones técnicas y documentos de estudios y diseños a implementar en el mejoramiento a nivel de pavimento de la vía el Milagro –Yopitos. O informar si la documentación publicada en el SECOP es la definitiva y está completa.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o comentario.

Cordialmente,

ING. OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
Consorcio Metro Cinco

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-005-2024

Bogotá, enero 23 de 2024

Ingeniero
ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura
GOBERNACION DE CASANARE

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: **Respuesta oficio 500-85019**

En atención al oficio 500-85019 del 17/01/2024 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO adjunto a la presente se remite la siguiente información:

- Certificado de Afiliación a seguridad social - de los consorciados y del representante legal del consorcio Metro Cinco y planillas de pago de seguridad social, se aporta vigencia de contador con fecha no mayor a 3 meses.

- Soporte de pago de estampillas el cual fue enviado al correo pagostesoreria@casanare.gov.co, no se cuenta con el certificado de la gobernación. Siendo este un documento interno de la entidad se solicita solo tener en cuenta los soportes de pago para la suscripción del acta de inicio.

- Se adjunta pólizas del contrato – con la captura de pantalla del Secop II en la cual se evidencia que se encuentran aprobadas.

- Hojas de vida del siguiente personal de interventoría:

 - Director
 - Residente 1 (Ingeniero de vías y transporte)
 - Residente 2 (Ingeniero Civil)
 - Residente Ambiental
 - Profesional en Seguridad, Salud y Gestión Social
 - Profesional en Derecho
 - Profesional Contable

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-005-2024

- Secretaria 1
- Topógrafo
- Cadenero 2

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o comentario.

Cordialmente,

ING. OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
Consorcio Metro Cinco

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-009-2024

Bogotá, marzo 11 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe Semanal No. 1 Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 1 de Interventoría, correspondiente a la semana del primero (1) de marzo al siete (7) de marzo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoria
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1011

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-010-2024

Bogotá, marzo 18 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

18 MAR 2024
2:43 PM Miriam
2422 004224

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe Semanal No. 2 Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 2 de Interventoría, correspondiente a la semana del ocho (8) de marzo al catorce (14) de marzo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1012

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-011-2024

Bogotá, marzo 22 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe Pre-constructivo Contrato 2382 de 2023

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe pre-constructivo, mediante el cual se dan a conocer las evaluaciones, análisis y ajustes, efectuados por la Interventoría a los componentes técnico ambiental y económico, para adelantar la ejecución de las obras objeto del contrato de obra No. 2382 de 2023

Por lo anterior, el Consorcio Metro Cinco solicita a ustedes señores Gobernación de Casanare, suscribir el acta de inicio del contrato de obra con fecha del día 1 de abril de 2024, considerando que, en el informe pre-constructivo se efectuaron los correspondientes análisis y ajustes, mediante los cuales se garantizan las condiciones normales para la iniciación de las obras.

Adicionalmente, se recuerda que los tiempos establecidos en el convenio suscrito entre la Gobernación de Casanare y la entidad EnTerritorio se han superado, considerando que a la fecha la ejecución de las obras ya se debía haber iniciado.

Se suministra Link de descarga de informe pre-constructivo y anexos

https://drive.google.com/drive/folders/1dKN4idkE8FcjhFoersg9P_p25ilZVf6x?usp=sharing

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoria
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1413

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-012-2024

Bogotá, marzo 22 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe Semanal No. 3 Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 3 de Interventoría, correspondiente a la semana del quince (15) de marzo al veintiuno (21) de marzo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CS2240118700000027

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

500 - 85
018

Yopal, 17 de enero de 2024

Ingeniero
OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
R/L: Consorcio Metro Cinco
Carrera 20 # 39 - 69
Bogotá D.C.
Email: comercial@grupometrocolombia.com
interventoria2342yopal@gmail.com

Asunto: Respuesta oficio **GMC-133-004-2023** de fecha 27 de diciembre de 2023, contrato 2342 de 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud de información que usted realiza por medio del oficio del asunto le informo lo siguiente:

Los documentos publicados en el SECOP II dentro del proceso de selección CAS-OAJ-LP-020-2023 y CAS-OAJ-CMA-028_2023 son los definitivos del proyecto cuyo objeto es ***MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE*** y serán los que tendrán valides durante la ejecución del contrato y su liquidación.

De igual manera le informo que en caso que algún documento o plano no haya sido publicado por la razón que corresponda, todos los documentos originales se encuentran en el expediente contractual que reposa en la Oficina Asesora Jurídica de la gobernación de Casanare, los cuales en su momento podrá solicitar una copia de lo que se requiera, el trámite de costos de las copias acarrea directamente al contratista.

Es bueno precisar que una vez realizada la etapa pre constructiva la interventoría deberá firmar y sellar todos los documentos y planos ajustados si es el caso los cuales harán parte del proyecto y permanecerán en obra y serán los únicos que tendrán valides en su momento para la ejecución de las obras.

Atentamente,

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

1415

CONSORCIO
METRO CINCO

CORRESPONDENCIA MES DE ABRIL

Oficina Central Carrera 20 No 39-69 Pbx: 2474098 Bogotá
Email: interventoria2342yopal@gmail.com - comercial@grupometrocolombia.com

1116

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-013-2024

Bogotá, abril 03 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe Semanal No. 4 Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 4 de Interventoría, correspondiente a la semana del veintidós (22) de marzo al veintiocho (28) de marzo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1 U17

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-014-2024

Bogotá, abril 03 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Apremio No. 1 - Incumplimiento Obligaciones Contractuales

El CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, solicita a ustedes señores Consorcio Monterubio, dar cumplimiento de manera inmediata a las obligaciones del contrato de obra No. 2382 de 2023, las cuales se encuentran establecidas en el contrato y en el anexo técnico del proceso licitatorio, y que se relacionan a continuación:

Anexo Técnico

Requisitos de Personal

- Hoja de vida y documentos soporte de Director de obra
- Hoja de vida y documentos soporte de Residente de obra
- Hoja de vida y documentos soporte de Especialista en Pavimentos y/o Geotecnia
- Hoja de vida y documentos soporte de Maestro de obra
- Hoja de vida y documentos soporte de Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo

Documentación de Maquinaria

- Una Motoniveladora
- Un vibro compactador de Capacidad superior a 9 toneladas
- Un vibro compactador de llantas
- Una asfaltadora Finisher
- Una retroexcavadora de llantas
- Dos volquetas, con capacidad mínima de 6 metros cúbicos
- Un carro tanque
- Un equipo de demarcación vial o vehículo delineador de pintura, capacidad de 120 galones, tanque para microesfera de 1200 lb.

Obligaciones específicas contrato No. 2382 - 2023Anexo Técnico

- Presentar Cronograma de obra y plan de Inversión de Anticipo

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-014-2024

- Presentar la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto
- Presentar Plan de manejo de Trafico para la ejecución de las obras
- Desglose de los Análisis de Precios Unitarios Contractuales
- Tramitar el arte de la valla con sus requerimientos específicos y suministrar e instalar la valla publicitaria del proyecto, de acuerdo con el decreto 217 de 19 de septiembre de 2014 emitido por la Gobernación de Casanare.
- Cumplir con lo establecido en la resolución No 02413 de 1979, por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.
- Cumplir la ley 99 de 1993 y decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que lo adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental.
- Cumplir con los exámenes de admisión pre operacional de acuerdo con el decreto 723 de 2013, los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, suministrar de manera inmediata la información solicitada mediante el comunicado GMC-133-003-2023 del diciembre 20 de 2023, la cual se ratifica de la siguiente manera:

- Afiliación a seguridad social - de los consorciados y del representante legal del Consorcio
- Certificación de parafiscales – Firmada por el contador y el representante legal del Consorcio.
- Original del pago de estampillas y certificado de la Gobernación del pago.
- Aprobación de las pólizas – se debe anexar la aprobación de jurídica y copia de las pólizas.

Por lo anterior, se otorga al Consorcio Monterubio un plazo perentorio no mayor a un (1) día hábil, para la entrega de la documentación previamente relacionada, so pena de iniciar el debido proceso sancionatorio administrativo y aplicación de la Cláusula No. 15 – Multas.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Con copia a:
Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-015-2024

Bogotá, abril 04 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Solicitud documentos área SST.

El CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, solicita a ustedes señores Consorcio Monterubio, dar cumplimiento de manera inmediata a las obligaciones del contrato de obra No. 2382 de 2023, las cuales se encuentran establecidas en el contrato y en el anexo técnico del proceso licitatorio, y que se relacionan a continuación:

*Con base a los requisitos exigidos contractualmente en el contrato de obra 2383-2023, **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, numeral 28." El Contratista deberá cumplir con exámenes de admisión pre ocupacional de acuerdo con el decreto 723 de 2013, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 **y demás normas concordantes**, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato".*

Esta interventoría desde el área SST, y con base en las ***normas concordantes*** específicamente con el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, solicita al contratista se presente en un plazo no mayor a 5 días posterior a la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:

- Presentar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo aplicable al contrato de obra 2382 -2023.
- Allegar las hojas de vida del personal mínimo requerido cumpliendo los requisitos exigidos en el anexo técnico numeral 7 literal a.
- Allegar los documentos iniciales de todo el personal que va a hacer parte del proyecto, cumpliendo con su sistema de gestión, mínimo los siguientes:

 - ✓ Copia de la cedula de trabajador
 - ✓ Examen médico de ingreso o periódico según aplique
 - ✓ Certificado de afiliación a ARL, EPS Y AFP.
 - ✓ Copia del contrato (plantilla mínima). En el que se incluya la inexistencia de la relación aboral entre el trabajador y la Gobernación.
 - ✓ Certificado de inducción
 - ✓ Notificación de riesgo y notificación a examen de egreso.

1420

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-015-2024

- Enviar los documentos de la maquinaria y equipos mínimos requeridos para el proyecto, como se describe en el anexo técnico numeral 7 literal b, para verificar las óptimas condiciones de los mismos deben presentarse mínimo lo siguiente:

 - ✓ Tarjeta de propiedad o certificado de importación según aplique.
 - ✓ Certificación tecnomencanica.
 - ✓ Carta de ultimo mantenimiento no mayor a 6 meses.
 - ✓ Soat vigente (vehículos y/o volquetas).

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Con copia a:
Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

1421

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-016-2024

Bogotá, abril 09 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Alcance Comunicado GMC-133-011-2024 Informe Pre-constructivo

El CONSORCIO METRO CINCO, dando alcance al comunicado del asunto, se suministra en medio físico para su información y revisión, los anexos al informe pre-constructivo, tal como se relaciona a continuación:

- ANEXO No. 1 – Resultados de materiales granulares planta Timex
- ANEXO No. 2 – Informes Levantamiento topográfico por Consorcio Grupo Metro Cinco
- ANEXO No. 3 – Planos Ajuste a diseño geométrico por Consorcio Grupo Metro Cinco
- ANEXO No. 4 – Balance económico ajustado por Consorcio Grupo Metro Cinco
- ANEXO No. 5 – Documento PAGA ajustado por Consorcio Grupo Metro Cinco

Se suministra Link de descarga de informe pre-constructivo y anexos

https://drive.google.com/drive/folders/1dKN4idkE8FcjhFoersg9P_p25ilZVf6x?usp=sharing

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1422

CONSORCIO
METRO

GMC-133-016-2024

ANEXO No. 1
Resultados de materiales granulares planta Timex

CONSORCIO
METRO CINCO

GMC-133-016-2024

ANEXO No. 2
Informes Levantamiento topográfico por Consorcio Grupo Metro Cinco

Oficina Central Carrera 20 No 39-69 Pbx: 2474098 Bogotá
Email: interventoria2342vopal@gmail.com - comercial@grupometrocolombia.com

CONSORCIO
METRO CINCO

GMC-133-016-2024

ANEXO No. 3
Planos Ajuste a diseño geométrico por Consorcio Grupo Metro Cinco

ANEXO No. 4
Balance económico ajustado por Consorcio Grupo Metro Cinco

1426

CONSORCIO
METRO CINCO

GMC-133-016-2024

ANEXO No. 5
Documento PAGA ajustado por Consorcio Grupo Metro Cinco

1427

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-017-2024

Bogotá, abril 09 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe Semanal No. 5 Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 5 de Interventoría, correspondiente a la semana del veintinueve (29) de marzo al cuatro (04) de abril de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1120

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-019-2024

Bogotá, abril 10 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Revisión hojas de vida personal contratista.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, y una vez revisada la información suministrada por ustedes mediante oficio del 10 de abril de 2024, se tienen las siguientes observaciones referentes al personal profesional propuesto por ustedes, con base en lo establecido en el anexo técnico.

- Director de Obra: Cumple con el anexo técnico, por lo cual **SE APRUEBA** Hoja de Vida

- Residente de Obra: No cumple con el anexo técnico. En dicho anexo dice lo siguiente: "Presentar como experiencia especifica al menos 2 contratos como residente de obra, relacionados en construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías en concreto rígido y/o flexible y/o huellas vehiculares." Dentro de la experiencia relacionada, no se encontraron contratos como residente de obra, por lo cual se **NO SE APRUEBA** Hoja de Vida.

- Especialista en pavimentos y/o geotecnia: No cumple con el anexo técnico. En dicho anexo dice lo siguiente: "Debe acreditar como experiencia al menos 2 contratos como asesor en pavimentos y/o geotecnia, relacionados en construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías en concreto rígido y/o flexible y/o huellas vehiculares." Dentro de la experiencia relacionada no se encontraron contratos como asesor específicamente en las áreas solicitadas, por lo cual se **NO SE APRUEBA** Hoja de Vida.

- Maestro de obra o tecnólogo en construcción y/o obras civiles. No cumple con el anexo técnico. En dicho anexo dice lo siguiente: "Debe acreditar como experiencia al menos 2 contratos como maestro de obra, relacionados en construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías en concreto rígido y/o flexible y/o huellas vehiculares." Dentro de

la experiencia relacionada no se encontró el cargo de maestro de obra, por lo cual se **NO SE APRUEBA** Hoja de Vida.

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo. Cumple con el anexo técnico, por lo cual **SE APRUEBA** Hoja de Vida.

Por lo anterior, se solicita a ustedes señores Consorcio Monterubio, postular otros profesionales para los cargos de Especialista en pavimentos y/o geotecnia, Residente de obra y Maestro de Obra, considerando que los presentados no cumplen con lo establecido en el anexo técnico para la ejecución del contrato de obra No. 2382-2023

Finalmente, se solicita que las nuevas hojas de vida sean enviadas con soportes a más tardar el día once (11) de abril de 2024.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoria
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1030

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-020-2024

Bogotá, abril 11 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Revisión PDT y APUs Cotractuales.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, y una vez revisada la información suministrada por ustedes mediante oficio del 10 de abril de 2024, se tienen las siguientes observaciones referentes al programa de trabajo para la ejecución de las obras y a los análisis de precios unitarios contractuales:

1. En el item 1.2 "excavación de cortes canales y prestamos" no se relaciona la referencia y/o capacidad de la retroexcavadora de oruga para determinar si el rendimiento descrito es el adecuado.

2. Revisar el rendimiento de la cuadrilla AA-9 (Asfalto) ya que en el APU mencionan 0,02 y los APUS de la gobernación de Casanare recomiendan 0,05.

3. En el PDT se tiene previsto que la actividad 1.2.2 Demolición de alcantarilla, con retiro, empiece el 17 de abril y termine el 30 de mayo y la excavación e instalación de tubería empiece el 31 de mayo y termine el 2 de octubre y bajo este contexto no es claro si esa demolición corresponde solo a las estructuras de encoles y descoles o si incluye la tubería existente. De incluir la demolición de la tubería existente en el item 1.2.2 no es claro en el PDT como se permitirá el tránsito de vehículos puesto que 1.5 meses después se iniciaría con la instalación de la nueva tubería.

4. En el item 1.4.1 imprimación con emulsión asfáltica se tiene como fecha de inicio el 25 de julio de 2024 y el item 1.4.2 Mezcla asfáltica MDC-2 o 19 se tiene previsto el inicio para el 9 de agosto de 2024. Estos tiempos se deben ajustar ya que el extendido de la mezcla asfáltica se realiza prácticamente seguido de la imprimación con emulsión asfáltica.

5. Los ítems 1.5.6, 1.5.7, 1.5.8 que corresponde a la malla electrosoldada y los aceros de refuerzo deberían terminar su instalación posterior a la culminación de la instalación de la tubería de acuerdo a los diseños. En el PDT presentado los aceros tienen

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-020-2024

fecha prevista de finalización para el 10 de septiembre y la instalación de tubería finaliza el 2 de octubre. Revisar y ajustar puesto que la finalización de la instalación de acero se debe dar posterior a la culminación de la actividad de instalación de tubería.

Por lo anterior, se solicita que sean atendidas todas y cada una de las observaciones efectuadas y se suministre nuevamente la información a más tardar el día doce (12) de abril de 2024.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1432

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-021-2024

Bogotá, abril 12 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Revisión hojas de vida personal contratista.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, y una vez revisada la información suministrada por ustedes mediante oficio del 11 de abril de 2024, se tienen las siguientes observaciones referentes al personal profesional propuesto por ustedes, con base en lo establecido en el anexo técnico.

- Residente de Obra - Pedro Gómez: **No Cumple** con el anexo técnico. En dicho anexo dice lo siguiente: "Presentar como experiencia especifica al menos 2 contratos como residente de obra, relacionados en construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías en concreto rígido y/o flexible y/o huellas vehiculares." Dentro de la experiencia relacionada y certificada, no se encontraron al menos dos (2) certificaciones de contratos como residente de obra en las modalidades establecidas, por lo cual se **NO SE APRUEBA** Hoja de Vida. Por favor leer lo extraído del anexo técnico:

RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transporte 100% Dedicación	Experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años a partir de la fecha de grado como profesional.	Presentar como experiencia especifica al menos 2 contratos como residente de obra, relacionados en construccion y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vias en concreto rigido y/o flexible y/o huellas vehiculares.

- Especialista en pavimentos y/o geotecnia - Carlos Lineros: **Cumple** con el anexo técnico, por lo cual **SE APRUEBA** Hoja de Vida.

- Maestro de obra - Aristóbulo Gómez: **No Cumple** con el anexo técnico. En dicho anexo dice lo siguiente: Maestro de Obra o Tecnólogo o Técnico, en construcción y/o en obras civiles. Por lo cual se sobre entiende que, debe presentar el Titulo en alguna de las anteriores modalidades, pero en la documentación suministrada solo se incluyen certificaciones de cursos adelantados en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, lo

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-021-2024

cual no constituye una titulación en ninguna de las ya mencionadas modalidades. Por lo cual, **NO SE APRUEBA** Hoja de Vida. Por favor leer lo extraído del anexo técnico:

MAESTRO DE OBRA Maestro de obra o tecnólogo o técnico, en construcción y/o en obras civiles 100% Dedicación	Experiencia igual o superior de tres (3) años a partir de la expedición de la matrícula	Debe acreditar como experiencia al menos 2 contratos como Maestro de Obra, relacionados en construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías en concreto rígido y/o flexible y/o huellas vehiculares.

Por lo anterior, se solicita a ustedes señores Consorcio Monterubio, complementar y/o postular otras hojas de vida para los cargos de Residente de obra y Maestro de Obra, considerando que los presentados, no cumplen con lo establecido en el anexo técnico para la ejecución del contrato de obra No. 2382-2023

Finalmente, se solicita que las nuevas hojas de vida sean enviadas con soportes a más tardar el día doce (12) de abril de 2024.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1434

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-024-2024

Bogotá, abril 12 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Aprobación hojas de Vida Contrato de Obra 2382 - 2023

El CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa a ustedes señores Gobernación de Casanare, que se ha efectuado la revisión de las hojas de vida y soportes de los profesionales propuestos por el Consorcio Monterubio, para la ejecución de las obras del contrato No. 2382 de 2023, para lo cual se considera lo siguiente:

- Director de Obra Ing. Jaime Martínez: Cumple con el anexo técnico, por lo cual **SE APRUEBA** hoja de vida y sus anexos.

- Residente de Obra – Ing. Pedro Gómez: Cumple con el anexo técnico, por lo cual **SE APRUEBA** hoja de vida y sus anexos.

- Especialista en pavimentos y/o geotecnia – Ing. Carlos Lineros: **Cumple** con el anexo técnico, por lo cual **SE APRUEBA** hoja de vida y sus anexos.

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo Ing. David Cortes: **Cumple** con el anexo técnico, por lo cual **SE APRUEBA** hoja de vida y sus anexos.

Por lo anterior, se solicita a ustedes señores Gobernación de Casanare dar visto bueno a las hojas de vida y continuar con el trámite de acta de inicio de obra.

Se adjunta al presente comunicado las hojas de vida de los profesionales y sus correspondientes anexos, además del formato de Equipo de trabajo y Experiencia Mínima,

para cada uno de los profesionales postulados por el Contratista y aprobados por esta Interventoría.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Se anexa lo anunciado en _____ Folios

1436

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-023-2024

Bogotá, abril 15 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Atn: Sra. Carmen Hilmenda González Pinilla
Jefe oficina Asesora jurídica
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Actualización Pólizas Contrato de Interventoría 2342 - 2023

El CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, adjunta al presente comunicado el anexo No. 2 de la actualización a la Póliza No. 376-47-994000022059 de amparo al contrato de Interventoría No 2342 de 2023, para su revisión y aprobación.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Se anexa lo anunciado en _____ Folios

1437

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-024-2024

Bogotá, abril 15 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Aprobación Maquinaria para ejecución de Contrato de Obra 2382 - 2023

El CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa a ustedes señores Gobernación de Casanare, que se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Monterubio y referentes a la maquinaria propuesta para la ejecución del contrato de obra No. 2382 de 2023, la cual se relaciona a continuación:

- Motoniveladora Caterpillar - 120H
- Vibro Compactador Caterpillar - CS533E
- Vibro Compactador de llantas - Ingersoll Rand PT 125 R
- Asfaltadora Finisher - Cedarapids CR 451
- Retroexcavadora de llantas - Caterpillar – 420E
- Volquetas – Chevrolet Kodia 750 - Placa SNN-962 y BWB-364
- Carro tanque – Chevrolet FVZ - Placa WLY 423
- Equipo de demarcación vial – Hyndai Placa EQQ258

Se precisa que, luego de efectuar la verificación de la documentación suministrada por el Consorcio Monterubio, esta interventoría **APRUEBA** la maquinaria propuesta para la ejecución de las obras del contrato No. 2382 de 2023.

Se adjunta al presente comunicado las hojas de vida y soportes correspondientes para cada una de las maquinas previamente relacionadas.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Se anexa lo anunciado en _____ Folios

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-025-2024

Bogotá, abril 15 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe Semanal No. 6 Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 6 de Interventoría, correspondiente a la semana del cinco (05) de abril al once (11) de abril de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1030

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-025-2024

Bogotá, abril 16 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Respuesta a comunicado CS2240403730002615

El CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa a ustedes señores Gobernación de Casanare que, se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Monterubio y requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra 2382 de 2023, tal como se relacionan a continuación:

1- Hojas de vida de los profesionales postulados – Aprobadas por Interventoría y radicadas a Gobernación de Casanare, mediante oficio GMC-133-022-2024 del 12 de abril de 2024.
2- Relación de equipo mínimo obligatorio - Aprobado por Interventoría y radicada a Gobernación de Casanare, mediante oficio GMC-133-024-2024 del 15 de abril de 2024
3- Análisis de Precios Unitarios Contractuales - A radicar con el presente comunicado
4- Programación de obra - A radicar con el presente comunicado
5- Plan de Manejo de Trafico - A radicar con el presente comunicado

luego de efectuar la verificación de la documentación suministrada por el Consorcio Monterubio, esta interventoría **APRUEBA** el desglose de los análisis de precios unitarios contractuales, la programación de obra y el plan de manejo de tráfico, para la ejecución de las obras del contrato No. 2382 de 2023.

Se adjunta al presente comunicado lo relacionado en los numerales 3, 4 y 5, con sus correspondientes soportes.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Se anexa lo anunciado en _____ Folios

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-027-2024

Bogotá, abril 16 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Observaciones Plan de Manejo de Trafico.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, y una vez revisado el Plan de manejo de Tráfico suministrado por el Consorcio Monterubio, para la ejecución de las obras del contrato No. 2382 – 2023, se tienen las siguientes recomendaciones:

OBSERVACIONES DOCUMENTO

- Se recomienda incluir registro fotográfico en numeral 4.3 donde se pueda evidenciar el estado actual de la vía.
- Se recomienda adjuntar el anexo que justifique lo presentado en el numeral 5.2
- Dentro del plano se nombra caso I, II y III, lo cual no se evidencia dentro del documento, se recomienda incluir el manejo, horario y lo que aplique para cada uno de los casos
- Revisar la fecha de inicio descrita en el numeral 6.13
- Dentro del documento se menciona que se anexa programación, revisar ya que no se encuentra.

OBSERVACIONES PLANO

- Revisar la manera en la que fue impreso el plano, considerando que el grosor de línea es bastante grueso y no permite evidenciar de manera clara la información.
- Actualizar la fecha que se presenta en el rotulo.
- Se recomienda revisar si es mejor presentar un plano por cada uno de los cierres que se plantean.

A nivel general, se recomienda revisar y ajustar el PMT y plano, para que cumpla con todo lo establecido para un PMT categoría III.

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-027-2024

Finalmente se solicita que, el PMT y planos ajustados sean enviado a la Interventoría a más tardar el día dieciocho (18) de abril de 2024, con el fin de dar aprobación al PMT por parte de Interventoría, para que ustedes en calidad de contratistas, efectúen el trámite de aval por parte de la secretaria de movilidad competente, en el área de influencia del proyecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1062

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-028-2024

Bogotá, abril 16 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Respuesta a solicitud de entrega de diseños

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, y como respuesta a la solicitud efectuada por el Consorcio Monterubio, mediante el comunicado del día 15 de abril de 2024 y referente a la entrega de los diseños ajustados por el Consorcio Metro Cinco, Se recuerda a ustedes señores consorcio Monterubio que, desde el día primero (1) de abril de 2024, se les suministro toda la información de los ajustes a estudios y diseños mediante el link de descarga de la información.

Así mismo, se recuerda a ustedes señores consorcio Monterubio que, en comité presencial celebrado el día primero (1) de abril en las instalaciones de la Gobernación, se generaron compromisos basados en los ajustes y diseños realizados.

1 – Complementar información por parte de la Interventoría – cumplido el día 8 de abril de 2024.

2- Efectuar revisión de los ajustes a estudios y diseños por parte del Consocio Monterubio – a la fecha la Interventoría no ha recibido comunicación sobre aclaraciones o similar por parte del Consorcio Monterubio.

3- Adelantar un inventario forestal por parte del Consorcio Monterubio – a la fecha no se ha presentado a la Interventoría, ninguna programación de esta actividad para efectuar el correspondiente acompañamiento.

Adicionalmente, en los comités de obra adelantados los días 8 y 15 de abril de 2024, el Consorcio Monterubio ha manifestado que, se encuentran adelantando la revisión de los ajustes a diseños.

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-028-2024

Por lo anterior, ratificamos a ustedes señores Consorcio Monterubio que, las condiciones están dadas para dar inicio a la ejecución de las obras, considerando que la Interventoría garantiza que se efectuaron los ajustes necesarios a los diseños y que, adicionalmente adelantará el correspondiente acompañamiento en la ejecución de las obras.

Finalmente, no es entendible para el Consorcio Metro Cinco lo manifestado en su comunicado del día 15 de abril de 2024 "…***Se nos permita realizar el análisis y estudio técnico de los ajustes realizados como actividad previa a la suscripción de acta de inicio del contrato de obra***". Cuando es de conocimiento del Consorcio Monterubio desde el día 1 de abril de 2024, toda la información para que se efectúen las revisiones pertinentes. Razón por la cual, no es consecuente afirmar que se requiere dicha información antes de la suscripción del acta de inicio, considerando que para la firma del acta de inicio son otros requisitos ya solicitados por la Gobernación de Casanare y que, al día de hoy 16 de abril de 2024, ya se encuentran radicados y cumplidos por parte de la Interventoría.

Se ratifica el suministro del link de descarga de los ajustes a diseños efectuados por el Consorcio Metro Cinco:

https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1dKN4idkE8FcjhFoersg9P_p25ilZVf6x

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-029-2024

Bogotá, abril 16 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Apremio No. 2 - Incumplimiento Obligaciones Contractuales

El CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, solicita a ustedes señores Consorcio Monterubio, dar cumplimiento de manera inmediata a las obligaciones del contrato de obra No. 2382 de 2023, las cuales se encuentran establecidas en el contrato y en el anexo técnico del proceso licitatorio, y para lo cual se ratifica lo solicitado para aval de la hoja de vida de:

- Maestro de obra - Aristóbulo Gómez: **No Cumple** con el anexo técnico. En dicho anexo dice lo siguiente: Maestro de Obra o Tecnólogo o Técnico, en construcción y/o en obras civiles. Por lo cual se sobre entiende que, debe presentar el Titulo en alguna de las anteriores modalidades, pero en la documentación suministrada solo se incluyen certificaciones de cursos adelantados en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, lo cual no constituye una titulación en ninguna de las ya mencionadas modalidades. Por lo cual, **NO SE APRUEBA** Hoja de Vida. Por favor leer lo extraído del anexo técnico:

MAESTRO DE OBRA Maestro de obra o tecnólogo o técnico, en construcción y/o en obras civiles 100% Dedicación	Experiencia igual o superior de tres (3) años a partir de la expedición de la matrícula.	Debe acreditar como experiencia al menos 2 contratos como Maestro de Obra, relacionados en construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías en concreto rígido y/o flexible y/o huellas vehiculares.

Por lo anterior, se solicita a ustedes señores Consorcio Monterubio, complementar y/o postular otra hoja de vida para el cargo de Maestro de Obra, considerando que el presentado, no cumplen con lo establecido en el anexo técnico para la ejecución del contrato de obra No. 2382-2023

Finalmente, se solicita que la nueva hoja de vida sea enviada con soportes a más tardar el día doce (16) de abril de 2024.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Con copia a:
Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-030-2024

Bogotá, abril 17 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Complemento Documentos Acta de Inicio Obra

El CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa a ustedes señores Gobernación de Casanare que, se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Monterubio y requeridos para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra 2382 de 2023, tal como se relacionan a continuación:

1- Hojas de vida de los profesionales postulados

Luego de efectuar la verificación de la documentación suministrada por el Consorcio Monterubio, esta Interventoría **APRUEBA** la hoja de vida del señor Jafeth Francisco Nieto Cuello para el cargo de maestro de obra, postulado para la ejecución de las obras del contrato No. 2382 de 2023.

Se adjunta al presente comunicado hoja de vida y formato de verificación

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Se anexa lo anunciado en _____ Folios

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-031-2024

Bogotá, abril 18 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Observaciones metodología de trabajo.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, y una vez revisado el documento metodología de trabajo suministrado por el Consorcio Monterubio, para la ejecución de las obras del contrato No. 2382 – 2023, se tienen las siguientes observaciones:

1. Capítulo 1

- 1.1. Especificar desde que abscisa y hacia cual abscisa se ejecutará las actividades 1.1 y 1.4 con la cuadrilla No. 1.

- 1.2. Especificar desde cual abscisa se iniciará con la actividad 1.2 "excavación de cortes canales y prestamos"

2. Capítulo 2

- 2.1 Complementar incluyendo la actividad de señalización y demarcación del tramo de acuerdo a intervenir conforme a lo descrito en el PMT.

- 2.2. Especificar desde cual abscisa se empezará a trabajar y la longitud de los tramos a intervenir, si se trabaja a media calzada cual será la primera en intervenir y mencionar cada cuanto tiempo se tiene previsto mover el frente 1 para continuar a los siguientes tramos.

- 2.3. Especificar con cuántos vehículos se tiene previsto el transporte de materiales a la obra.

- 2.4. Especificar para el frente 2 desde que abscisa se tiene previsto iniciar y sobre cual costado se va a trabajar primero.

3. Capítulo 3

- 3.1. Especificar desde cual abscisa se iniciarán los trabajos y sobre cuál calzada se iniciará la instalación de mezcla asfáltica.

- 3.2. Incluir con cuántos vehículos se tiene previsto transportar la mezcla asfáltica.

4. Capítulo 4

- 4.1. Especificar desde cual abscisa se iniciará y con cuál actividad de las mencionadas en el capítulo 4. De igual manera aclarar en qué momento y por cual abscisa se iniciará la construcción de las estructuras de las alcantarillas.

5. Capítulo 5

- 5.1. Especificar desde que abscisa se comenzará la demarcación y la instalación de las señales.

- 5.2. Especificar cuál será la metodología para la construcción de resaltos.

Finalmente se solicita que, el documento metodología de trabajo ajustado sean enviado a la Interventoría a la mayor brevedad posible, con el fin de contar con este documento aprobado por la interventoría, previo al inicio de las actividades de campo.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-032-2024

Bogotá, abril 18 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe Mensual No. 1 Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe mensual No. 1 de Interventoría, correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de marzo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1450

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-033-2024

Bogotá, abril 19 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe semanal No. 7 Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 7 de Interventoría, correspondiente al periodo del 12 de abril al 18 de abril de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-034-2024

Bogotá, abril 19 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Actualización plan de trabajo (PDT).

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se solicita a ustedes Consorcio Monterrubio actualizar el plan de trabajo para la ejecución de las obras del contrato No. 2382 de2023, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio de obra del día 17 de abril de 2024. Se precisa que, el PDT debe ser ajustado con fecha de inicio 17 de abril de 2024 y fecha de terminación del día 30 de diciembre de 2024, considerando que el contrato de Interventoría culminará el día 30 de diciembre de 2024

Dentro de los ajustes, se solicita incluir los recursos económicos asignados para cada una de las actividades e incluir el porcentaje programado por actividad. Lo anterior, con el fin de quemar la línea base, mediante la cual se efectuará el correspondiente seguimiento y control.

Se solicita el PDT sea ajustado y enviado a la Interventoría a la mayor brevedad posible, con el fin de contar con este documento aprobado por la Interventoría y poder efectuar el correspondiente seguimiento y control, con el porcentaje de obra programado y el porcentaje ejecutado en cada actividad.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1152

CONSORCIO
METRO CINCO

GMC-133-035-2024

Bogotá, abril 22 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Acta de inicio contrato de obra No. 2382 de 2023

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO y en respuesta a su comunicado del día 22 de abril de 2024, referente a la solicitud de acta de inicio del contrato de Obra No. 2382 de 2023, se permite adjuntar al presente comunicado, la mencionada acta debidamente firma por las partes, la cual a la fecha ya se encuentra publicada en el portal Secop II.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-036-2024

Bogotá, abril 24 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

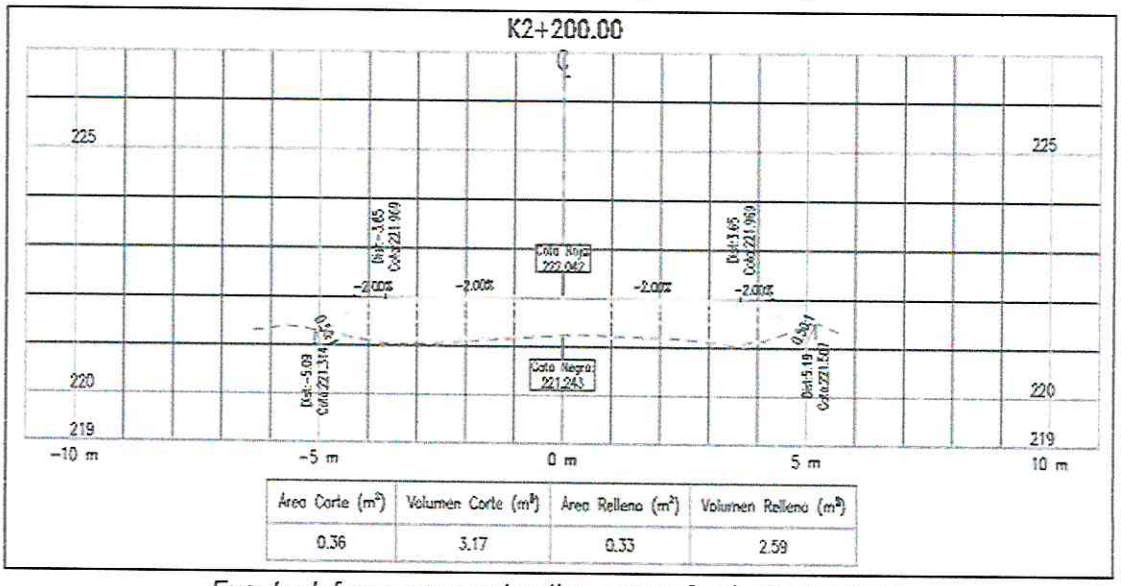
Referencia: Oficio "Respuesta comunicaciones GMC-133-028-2024 de fecha 16 de abril de 2024, GMC-133-031-2024 de fecha 18 de abril de 2024, GMC-133-034-2024 de fecha 19 de abril de 2024 y observaciones a la documentación técnica"

Asunto: Aclaración a las observaciones.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, mediante el presente se da respuesta al comunicado CMR-2024-10 de abril 23 de 2024 y referente a las solicitudes hechas por el Consorcio Monterubio en lo relacionado con estudios y diseños:

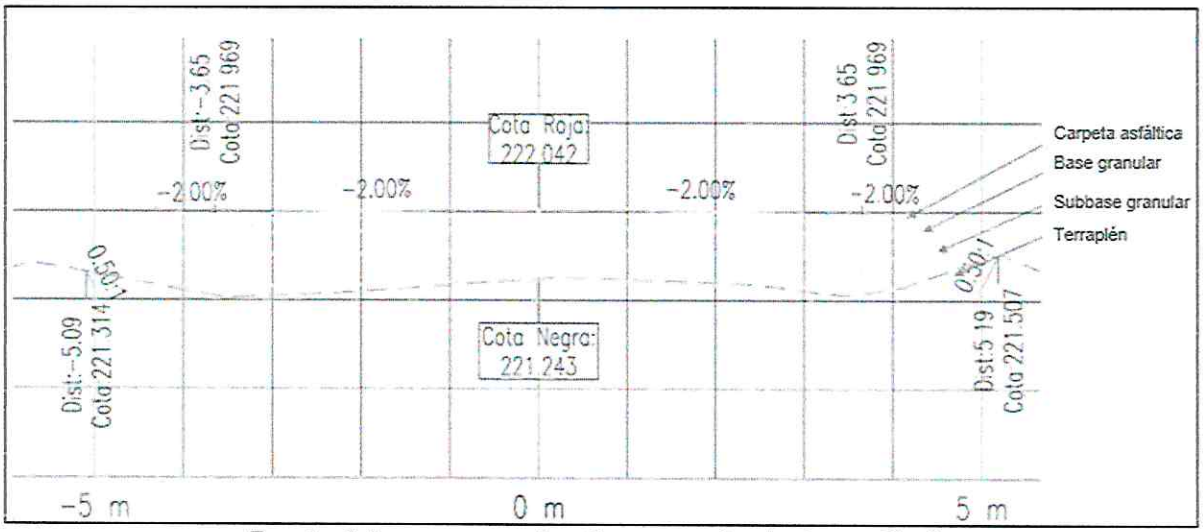
1. Para el terraplén tal y como se describió en el informe preconstructivo, tanto en los planos como en los reportes de las carteras se evidencia la inclusión del mismo en espesores entre 30 y 40 cm a lo largo del tramo de los 6 Km a intervenir. De igual manera en los centros poblados se suprime el terraplén sobre la calzada actual, con el fin de evitar que las viviendas estén a un nivel muy bajo respecto a la calzada de la vía y en los hombros donde se hace necesario ampliar la calzada, se muestra la capa de terraplén del mismo espesor entre 30 y 40 cm, tal y como se observa en las figuras 1, 2, 3, 4 y que hacen parte de las secciones transversales que, se encuentran en el informe preconstructivo en el Anexo 3, ajuste al diseño geométrico en la versión 3.

Figura 1. Sección transversal típica con terraplén



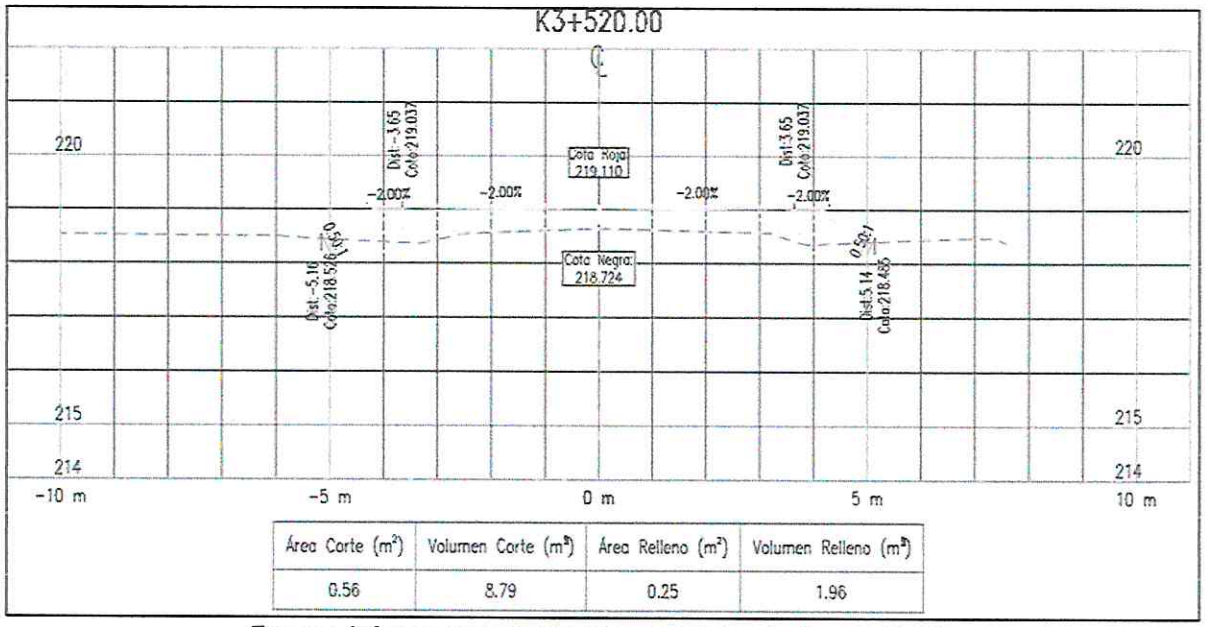
Fuente: Informe preconstructivo, anexo 3- ajuste versión 3.

Figura 2. Detalle sección típica con terraplén



Fuente: Informe preconstructivo, anexo 3- ajuste versión 3.

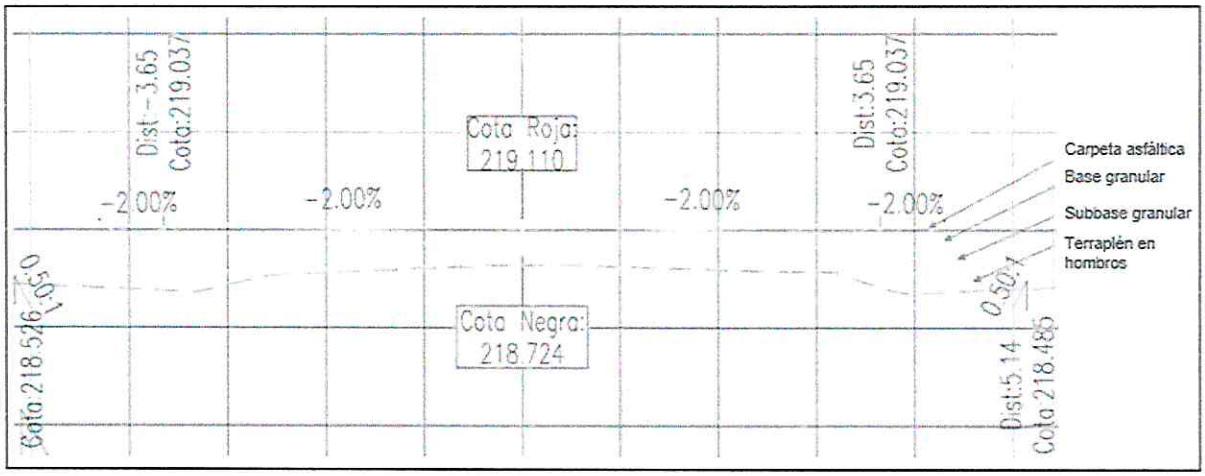
Figura 3. Sección típica centros poblados



Área Corte (m^2)	Volumen Corte (m^3)	Área Relleno (m^2)	Volumen Relleno (m^3)
0.56	8.79	0.25	1.96

Fuente: Informe preconstructivo, anexo 3- ajuste versión 3.

Figura 4. Detalle sección típica centros poblados



Fuente: Informe preconstructivo, anexo 3- ajuste versión 3.

2. En cuanto a las zonas pobladas se suprime el terraplén sobre la calzada actual debido a que técnicamente la estructura de pavimento (subbase granular, base granular y carpeta asfáltica) cumple con los criterios de deformación, ahuellamiento y deflexión. Sin embargo, para la zona de ampliación de los hombros si se contempla dicha capa de terraplén en los espesores mencionados anteriormente. Adicional estas zonas son poco susceptibles de inundación y subir el nivel por encima de los niveles de las viviendas puede generar inconvenientes para dichos predios. Por esta razón y en vista de que la estructura cumple, se maneja el mínimo posible para la diferencia de altura entre dichas viviendas y la calzada a nivel de rasante. En los archivos del informe preconstructivo en el anexo 6 "chequeo de la estructura de pavimento" se encuentra la modelación de la estructura con terraplén y sin el terraplén tanto sobre la calzada actual, como sobre las zonas de ampliación, mostrando así que la estructura cumple con los criterios para el transito de diseño.

3. En los estudios y diseños entregados por la Gobernación de Casanare al Consorcio Metro Cinco, no se menciona que este canal llegue afectar la estabilidad de la vía. Sin embargo, de acuerdo al oficio objeto de la referencia del 23 de abril de 2024 emitido por el consorcio Monterubio y allegado a esta Interventoría, el Consorcio Monterubio menciona que se encuentra adelantando análisis geotécnico y análisis de la incidencia del canal sobre la vía y que, los resultados serán entregados a la interventoría y la Gobernación de Casanare. Estamos a la espera de dichos resultados, pero se hace claridad que, esto no impide el inicio de ejecución de las obras por cuanto el canal se encuentra a partir de la abscisa K1+550.

4. En el informe preconstructivo como bien lo menciona se recomendó realizar una verificación geotécnica realizando ensayos de campo (PDC y apique) y laboratorio (CBR y caracterización) que, permitan confirmar las características de los suelos de la subrasante de la vía, sin embargo en el mismo informe preconstructivo se menciona que "*El Consorcio Metro Cinco considera que, la evaluación de la estructura de pavimento descrita en el informe de diseño adelantado por el Consultor, cumple con los criterios mínimos de diseño de estructuras de pavimento, mediante los cuales se puede garantizar que los espesores*

propuestos, responden ante las solicitudes de tránsito y las condiciones propias del tramo vial, localizado entre las veredas El milagro y Yopitos del municipio de Yopal Casanare".

5. En cuanto a las zonas de asentamiento poblacional como bien se mencionó en la socialización del informe preconstructivo, dentro del balance de obra se contempló la construcción de cunetas en estas zonas requeridas, para la evacuación de aguas de escorrentía y con el fin de mitigar, la posible acumulación de agua en el área de influencia de las viviendas aledañas a la vía.

 En cuanto a la construcción de canales naturales y/o revestidos, estos no están contemplados, puesto que esta actividad se sale del alcance contractual del proyecto, además de la implicación de intervención en predios privados que, requerirían permisos de los propietarios. Esto sumado a la probabilidad que a futuro se pueda generar inconvenientes para la entidad contratante, debido a que los mencionados canales requerirán de un mantenimiento continuo.

6. Para la identificación de los árboles, es importante la localización y replanteo de los chaflanes de acuerdo al diseño geométrico ajustado por la Interventoría y del cual, se suministró el listado con coordenadas de los treinta y cinco (35) árboles que, tienen incidencia en el trazado geométrico de la vía. Al respecto, a la fecha se espera la invitación del Consorcio Monterubio, para adelantar el acompañamiento al inventario forestal que se estableció como compromiso el día primero de abril de 2024.

 Así mismo se precisa que, en el informe topográfico entregado por el consorcio Monterubio el día 23 de abril de 2024, no es claro que tramos de la vía fueron incluidos dentro de este replanteo y mediante lo cual, se concluyó la afectación de árboles expuesta en su comunicado CMR-2024-10 del 23 de abril de 2024.

7. En lo referente al análisis de precios unitarios no previstos, se precisa que la interventoría como parte del compromiso contractual en la etapa de precosntuctivo, adelantó un balance económico del contrato e incluyó los ítems no previstos (reparación de tuberías en polietileno de 3 diámetros diferentes), que a la fecha se consideran hacen falta para la ejecución del contrato.

 En cuanto a los ítems no previstos propuestos por el Consorcio Monterubio, se aclara que:

 - **NP 1 Desmonte y limpieza mecánica (ha)** – Este hace parte del ítem contractual 1.2.3.1 - Excavación de cortes, canales y préstamo (Acarreo hasta 5 Kms)

 - **NP 2 Conformación de la Banca Existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cuentear, riego y compactación)** – Este corresponde al capítulo conformación de calzada y específicamente al ítem contractual – 2.13.1 - Terraplén con material crudo de rio Seleccionado (zaranda) T.max. 6"

8. Cabe aclarar que, en la comunicación GMC-133-031-2024 de 18 de abril de 2024 se solicita aclaración respecto a la Metodología de trabajo y no al plan de trabajo o PDT. Es importante

que se tenga claridad que el plan de trabajo o PDT está relacionado con la secuencia, tiempo y recursos estimados para la ejecución de las actividades plasmados en un cronograma y la metodología de trabajo va un poco mas allá de lo descrito en el PDT, por cuanto se debe ser más específico sobre la metodología a implementar para llevar a cabo el PDT propuesto y debe incluir entre otras cosas, los puntos sobre los cuales se va a iniciar las actividades previstas en el cronograma.

Finalmente, en lo relacionado con la solicitud de ajuste al PDT efectuada por el Consorcio Metro Cinco mediante el comunicado GMC-133-034-2024 del 19 de abril de 2024, se precisa que es de vital importancia contar con el cronograma, para efectuar le seguimiento y control al contrato, el cual a la fecha completa 8 día de ejecución, de acuerdo con la fecha de firma de acta de inicio. Así mismo, precisamos que efectivamente el Consorcio Monterubio tiene en un plazo de 9 meses para la ejecución del contrato, por lo cual la fecha de terminación es el día 16 de enero de 2025, lo cual debe ser concordante con el ajuste al PDT.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1458

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-036-2024

Bogotá, abril 24 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Respuesta a comunicado CMR-2024-10 - Anticipo

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO y en respuesta a su comunicado CMR-2024-1 del día 23 de abril de 2024, referente al plan de inversión del anticipo, para la ejecución del contrato de Obra No. 2382 de 2023, se informa que, una vez revisado el Plan de Inversión de Anticipo propuesto, se aprueba la distribución de recursos planteada y por lo tanto, se adjunta al presente comunicado, el mencionado plan y el acta correspondiente debidamente firmados, para que ustedes en calidad de Contratistas, den continuidad el proceso de desembolso de anticipo, ante la entidad contratante.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1059

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-038-2024

Bogotá, abril 29 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO SAS
AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez
Representante legal
Calle 13 # 20-77 piso 2
Yopal, Casanare

Referencia: Entrega documentación del anexo técnico y obligaciones específicas del contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Solicitud entrega plan de trabajo actualizado (PDT)

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, en la comunicación GMC-133-034-2024 del 19 de abril de 2024 se solicitó la actualización del PDT de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio de obra, con fecha del día 17 de abril de 2024 y en respuesta, el Consorcio Monterrubio en la comunicación CMR-2024-10 del día 23 de abril de 2024, solicitó 3 días para la entrega del mencionado PDT, sin embargo, a la fecha esta Interventoría no ha recibido esta información. Por lo cual se solicita de carácter prioritario, la entrega se realice de manera inmediata teniendo en cuenta que, este documento es primordial para realizar el seguimiento y control de la ejecución del contrato 2382 de 2023. Es de precisar que, tomando como referencia el inicio de obra el día 17 de abril de 2024 y de acuerdo con la programación planteada por ustedes, la actividad de localización y replanteo del proyecto, culminará el próximo 3 de mayo de 2024, razón por la cual es se debe evaluar el avance en esta actividad para ser reportado a la entidad contratante.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CS2240403730002615

Gobernación de Casanare
NIT 892099216-0

520.85 -0172
Yopal Casanare, 03 de abril del 2024

Señores:
CONSORCIO METRO CINCO
ING JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director de Interventoría- Cto-2342-2023
Intervetoria2342yopal@gmail.com

Ref. Requerimiento N°1 para el inicio de obra 2382 del 2023 cuyo objeto: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: Solicitud Acta de inicio con sus respectivos anexos.

El presente con el fin de solicitar de manera inmediata se adelante las acciones encaminadas a la suscripoción del acta de inicio del contrato de obra de la referencia, con sus respectivos soportes que exige el ***anexo 1- anexo técnico*** *del pliego de condiciones del proceso precontractual que dio origen al contrato mencionado.*

- Hojas de vida de los profesionales ofertados y debidamente aprobada por la interventoría.
- Relación del equipo mínimo obligatorio.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programación de obra.
- Plan de manejo del tránsito

Atentamente

ROBERT ASÍS HERNÁNDEZ CACHAY
Director Técnico de Construcciones

Proyectó Edwin Alarcón Barrera
Profesional contratado

Revisó Efrén Camargo Alvarez
Profesional contratado

Revisó. Natalia Garrido Cárdenas
Profesional contratado

Ref. CONTRATO DE OBRA PUBLICA: CAS-OAJ-LP-020-2023 "Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía el milagro – Yopitos en el municipio de Yopal departamento del Casanare"

Yopal, Casanare 5 de abril 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de documentación del anexo técnico y obligaciones específicas contrato No. 2382 - 2023

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida el día 03 abril de 2024, me permito hacer entregar de los diferentes documentos solicitados. Por medio físico y digital.

Documentos anexo técnico:

1. Hoja de vida y documentos soporte de:
 a. Director de obra.
 b. Residente de obra.
2. Documentación de equipo mínimo obligatorio.

MAQUINARIA	CANTIDAD
Motoniveladora	1
Vibro compactador de Capacidad superior a 9 toneladas	1
Vibro compactador de llantas	1
Asfaltadora Finisher	1
Retroexcavadora de llantas	1
Volquetas, con capacidad mínima de 6 metros cúbicos	2
Carro tanque	1
Equipo de demarcación vial	1

3. Metodología de trabajo
4. Plan de manejo de tránsito - PMT.
5. Análisis de precios unitarios.
6. Afiliación a seguridad social de los consorciados.
7. Radicado para aprobación de las pólizas y copia de las pólizas.
8. Documentos consorciales.

Quedando atentos a cualquier otro requerimiento.

Atentamente

ING GUSTAVO SALCEDO GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S

AUG2

Yopal, Casanare 10 de abril 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de documentación del anexo técnico y obligaciones específicas contrato No. 2382 - 2023

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida el día 03 abril de 2024, me permito hacer entregar de los diferentes documentos solicitados. Por medio físico y digital.

Documentos anexo técnico:

1. Hoja de vida y documentos soporte de:

 a. Director de obra.
 b. Residente de obra.
 c. Especialista en Pavimentos y/o Geotecnia.
 d. Maestro de obra.
 e. Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo.

2. Documentación de equipo mínimo obligatorio.

MAQUINARIA	CANTIDAD
Motoniveladora	1
Vibro compactador de Capacidad superior a 9 toneladas	1
Vibro compactador de llantas	1
Asfaltadora Finisher	1
Retroexcavadora de llantas	1
Volquetas, con capacidad mínima de 6 metros cúbicos	2
Carro tanque	1
Equipo de demarcación vial	1

3. Metodología de trabajo
4. Plan de manejo de tránsito - PMT.

5. Análisis de precios unitarios.
6. Afiliación a seguridad social de los consorciados y del representante legal del Consorcio
7. Certificación de parafiscales firmada por el contador y el representante legal del Consorcio.
8. Original del pago de estampillas y certificado de la Gobernación del pago.
9. Oficio de radicación para proceso de revisión y aprobación de las pólizas y copia de las pólizas.

Quedando atentos a cualquier otro requerimiento.

Atentamente

ING GUSTAVO SALCEDO GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S

Yopal, Casanare 11 de abril 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Revisión hojas de vida personal Consorcio HC PLUVIAL.

Cordial saludo,

En respuesta a la comunicación recibida el 10 de abril de 2024, referente a la revisión de hojas de vida del personal, me permito radicar a su despacho la hoja de vida actualizada del ingeniero residente y del maestro. Queremos aclarar que el Especialista en Pavimentos y/o Geotecnia cumple con los requisitos, ya que el archivo adjunto incluye las certificaciones correspondientes según lo estipulado en el anexo técnico del proceso.

Documentos anexo técnico:

1. Hoja de vida y documentos soporte de:

 a. Residente de obra.
 b. Maestro de obra.

Quedando atentos a cualquier otro requerimiento.

Atentamente

ING GUSTAVO SALCEDO GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S

Yopal, Casanare 12 de abril 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Revisión hojas de vida personal Consorcio HC PLUVIAL.

Cordial saludo,

En respuesta a la comunicación recibida el 12 de abril de 2024, referente a la revisión de hojas de vida del personal, me permito proporcionar la hoja de vida actualizada del ingeniero residente incluye las certificaciones correspondientes según lo estipulado en el anexo técnico del proceso.

Documentos anexo técnico:

1. Hoja de vida y documentos soporte de:
 a. Residente de obra.

Quedando atentos a cualquier otro requerimiento.

Atentamente

ING GUSTAVO SALCEDO GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S

Yopal, Casanare 15 de abril 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Revisión de PDT y APUs contractuales.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación recibida el 11 de abril de 2024, me permito enviar el ajuste al cronograma de actividades de acuerdo a sus observaciones. En relación a los análisis de precios unitarios, se verifico el rendimiento y las especificaciones de los mismos, el cual coinciden con el que se propone por parte del consorcio Monterubio

Sin otro en particular, agradezco su atención

Quedando atentos a cualquier otro requerimiento.

Atentamente

ING GUSTAVO SALCEDO GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S

Documentos anexo técnico:

1. PDT
2. APUS

1467

Yopal, 15 de abril de 2024.

Señores;
CONSORCIO METRO CINCO
Nit: 900585054-2.
Interventor.

Ing. ROBERT ASIS HERNANDEZ
Director de Construcciones / Supervisor.

Contrato:	2382 de 2023
Contratante:	DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Contratista:	CONSORCIO MONTERUBIO.
Nit:	901.779.167-3
Objeto:	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA MILAGRO – YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Interventor:	CONSORCIO METROCINCO
Asunto:	**SOLICITUD DE ENTREGA DE DISEÑOS AJUSTADOS POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DENTRO DE LA ETAPA PRE-CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO.**

GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.753.333 expedida en Aguazul – Casanare, actuando en calidad de representante legal del **Consorcio Monterubio** identificado con Nit No. 901.779.167-3, en calidad de contratista del contrato No. 2382 de 06 de diciembre de 2023, de manera cordial y respetuosa me permito solicitar la entrega formal, material y completa de los diseños ajustados que serán el soporte de la ejecución del contrato de la referencia, realizados por parte de la Interventoría **Consorcio Metrocinco** y debidamente avalados por la Gobernación de Casanare durante el proceso pre-constructivo del proyecto de la referencia, lo anterior es solicitado a efectos de que en nuestra calidad de contratista de obra, se nos permita realizar el análisis y estudio técnico de los ajustes realizados como actividad previa a la suscripción de acta de inicio del contrato de obra.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ
74.753.333 expedida en Aguazul – Casanare
R/L **Consorcio Monterubio**

Yopal, 22 de abril de 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría CTO-2342-2023
Carrera 20 No 39-69
Pbx: 2474098
interventoria2342yopal@gmail.com
Bogotá

Asunto: Solicitud copia acta de inicio

Ref. Contrato de obra pública No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 No. INTERNO 2382 De 2023.

Cordial saludo,

Con la finalidad de actualizar las garantías de la póliza No. 11-44-101214523 y Póliza No. 11-40-101058418 de acuerdo a las condiciones del acta de inicio y que amparan la ejecución del contrato de la referencia, solicito copia del acta de inicio para adelantar el trámite ante la aseguradora, toda vez que, revisado el proceso **No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023**, la misma no se ha publicado**.**

Sin otro en particular, agradecemos su gestión.

GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ
R/L CONSORCIO MONTERUBIO

CC
Dirección de construcciones
construcciones@casanare.gov.co

Ref. CONTRATO DE OBRA PUBLICA: CAS-OAJ-LP-020-2023 "Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía el milagro – Yopitos en el municipio de Yopal departamento del Casanare"

1069

Yopal, 22 de abril de 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría CTO-2342-2023
Carrera 20 No 39-69
Pbx: 2474098
interventoria2342yopal@gmail.com
Bogotá

Asunto: Solicitud acompañamiento suscripción actas de vecindad y visita al sitio de la vía.

Ref. Contrato de obra pública No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 No. INTERNO 2382 De 2023.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia y cumplimiento a las obligaciones contractuales que nos ataña, me permito informar que el día 23 de abril de 2024 se inicia el proceso de visita a los predios aledaños al proyecto con la finalidad de levantar actas de vecindad. Igualmente, para la misma fecha, la comunidad del sector ha solicitado visita y recorrido al sitio de las obras en conjunto con obra e interventoría.

Así las cosas, nos permitimos solicitar su acompañamiento para las dos actividades relacionadas en la presente comunicación, las cuales iniciaran a las 7:00 am en el K0+000 de la vía en la fecha referenciada.

Sin otro en particular, agradecemos su acompañamiento.

GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ
R/L CONSORCIO MONTERUBIO

CC
Dirección de construcciones
construcciones@casanare.gov.co

Yopal, 23 de abril de 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría CTO-2342-2023
Carrera 20 No 39-69
Pbx: 2474098
interventoria2342yopal@gmail.com
Bogotá

Asunto: Plan de inversión de anticipo y acta de entrega de anticipo

Ref. Contrato de obra pública No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 No. INTERNO 2382 De 2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito allegar en medio magnético el plan de inversión de anticipo y acta de entrega de anticipo, para su revisión y aprobación, con la finalidad de tramitar el desembolso del anticipo de acuerdo a lo definido en el contrato en la cláusula 6: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

Sin otro en particular, agradecemos su colaboración.

GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ
R/L CONSORCIO MONTERUBIO

1047

CMR-2024-10

Yopal, 23 de abril de 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría CTO-2342-2023
Carrera 20 No 39-69
Pbx: 2474098
interventoria2342yopal@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta comunicaciones GMC-133-028-2024 de fecha 16 de abril de 2024, GMC-133-031-2024 de fecha 18 de abril de 2024, GMC-133-034-2024 de fecha 19 de abril de 2024 y observaciones a la documentación técnica.

Ref. Contrato de obra pública No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 No. INTERNO 2382 De 2023.

Cordial saludo,

En atención a las comunicaciones GMC-133-028-2024 de fecha 16 de abril de 2024, GMC-133-031-2024 de fecha 18 de abril de 2024 y GMC-133-034-2024 de fecha 19 de abril de 2024 emitidas por el CONSORCIO METRO CINCO, quien ejerce funciones de interventoría sobre el contrato de la referencia, nos permitimos dar alcance a las mismas y además, remitimos algunas observaciones identificadas durante la revisión documental adelantada por parte del CONSORCIO MONTERUBIO, con la finalidad que sean revisadas, analizadas y atendidas por la interventoría.

En ese sentido, se adelantó un proceso de revisión documental teniendo en cuenta los documentos previos que soportan el proceso de contratación No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023, las condiciones contractuales pactadas entre las partes (Gobernación de Casanare y el CONSORCIO MONTERUBIO) y el informe preconstructivo presentado por la interventoría, lo cual tiene una relevancia significativa, toda vez que, las conclusiones del mismo son determinantes para la suscripción del acta de inicio del **Contrato de obra pública No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 No. INTERNO 2382 De 2023**, acto administrativo suscrito el día 17 de abril de 2024.

Así las cosas, se relacionan a continuación algunas observaciones que resultan de la revisión documental mencionada;

1. GENERALIDADES

1.1 Información contractual

No. de contrato	SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 NO. INTERNO 2382 DE 2023
OBJETO	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTOS DE LA VÍA EL MILAGRO – YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR	ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 11.964.226.183,00)
CONTRATISTA	CONSORCIO MONTERUBIO NIT 901.779.167-3 R/LGUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ
CONTRATANTE	GOBERNACION DE CASANARE
INTERVENTOR	CONSORCIO METRO CINCO NIT 900.585.054-2 R/L JAVIER GEOVANNI ORTIZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO	17 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION	16 DE ENERO DE 2025

1.2 Localización del proyecto

El proyecto se localiza en el área rural del municipio de Yopal – Casanare, cuyo k0+000 se localiza sobre el corredor vial Yopal – morichal – Tilodiran – Orocue a 15 km aproximadamente desde el casco urbano del municipio de Yopal.

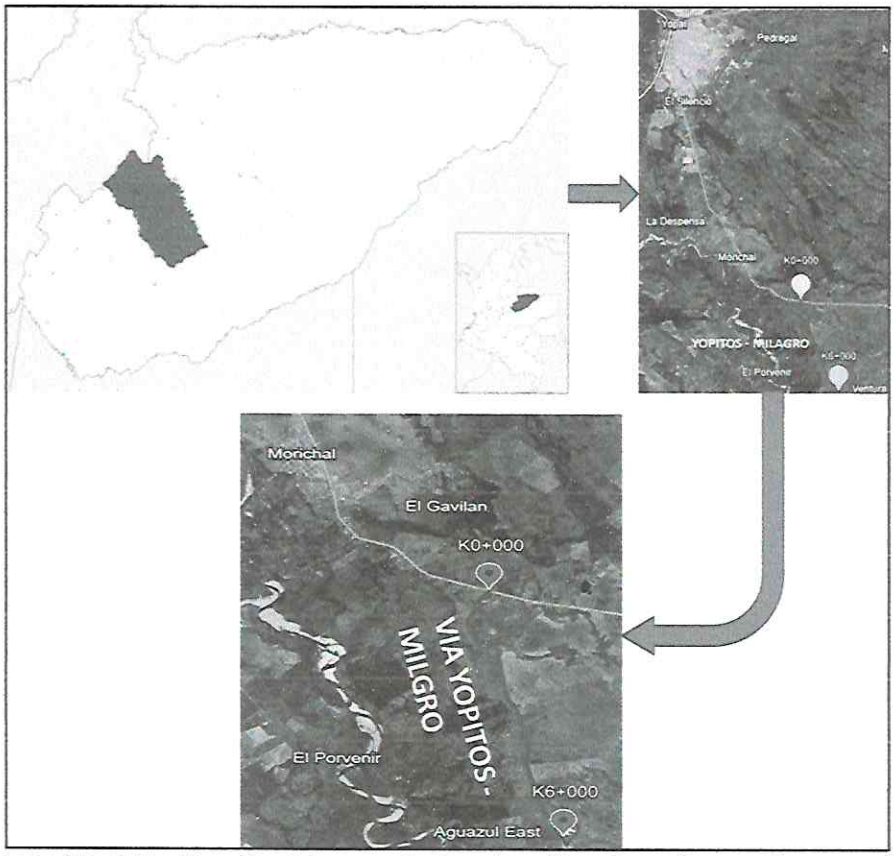


Imagen No. 1 localización del proyecto fuente – Google earth y equipo consultor

1.3 Descripción del proyecto

En el marco del CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 NO. INTERNO 2382 DE 2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTOS DE LA VÍA EL MILAGRO – YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" se contempla una meta física de 6 km de vías pavimentadas.

- Diseño geométrico – topografía

La topografía que hace parte integral del diseño fue verificada en campo, proceso que permitió identificar diferencias en el alineamiento vertical y horizontal, situación que fue informada oportunamente a la interventoría, por la incidencia que tenía sobre terrenos privados y cantidades de obra, a lo cual, la interventoría manifestó que asumirían el ajuste y se responsabilizaban de dicho documento, los cuales fueron presentados en el informe preconstructivo.

Una vez socializado el ajuste al diseño geométrico se adelantó la verificación de la topografía en terreno como la plantea la interventoría, con las condicionantes y las secciones que se presentan en el mencionado informe y se identificó que hay diferencias de cotas entre las alcantarillas a construir y la rasante de la vía. Como soporte, se anexa informe de levantamiento topográfico realizado por el Consorcio Monterubio.

Es importante mencionar que la información aportada por la interventoría especialmente en lo referente a planos generales, particulares y secciones fueron entregados en medio digital y no están firmados por los responsables del ajuste.

Ahora bien, el diseño geométrico presentado por la consultor y aportado por la entidad contratante tuvo en cuenta la sección típica de diseño como se muestra en la imagen 2; es decir, contiene la estructura de pavimento, capa de rodadura sobre un terraplén.

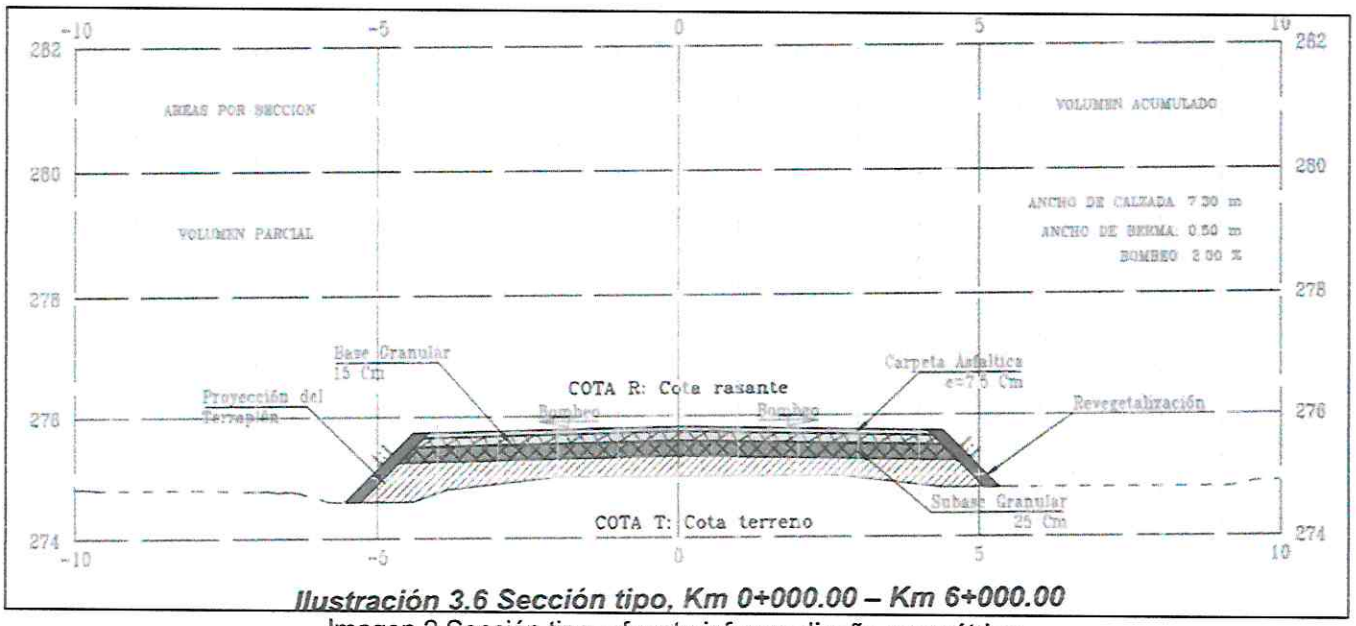


Ilustración 3.6 Sección tipo, Km 0+000.00 – Km 6+000.00

Imagen 2 Sección tipo – fuente informe diseño geométrico

El propuesto por la interventoría se puede observar en la imagen 3. Ésta sección cuenta con la estructura de pavimento y capa de rodadura sobre el mejoramiento existente y contempla una ampliación al mejoramiento existente.

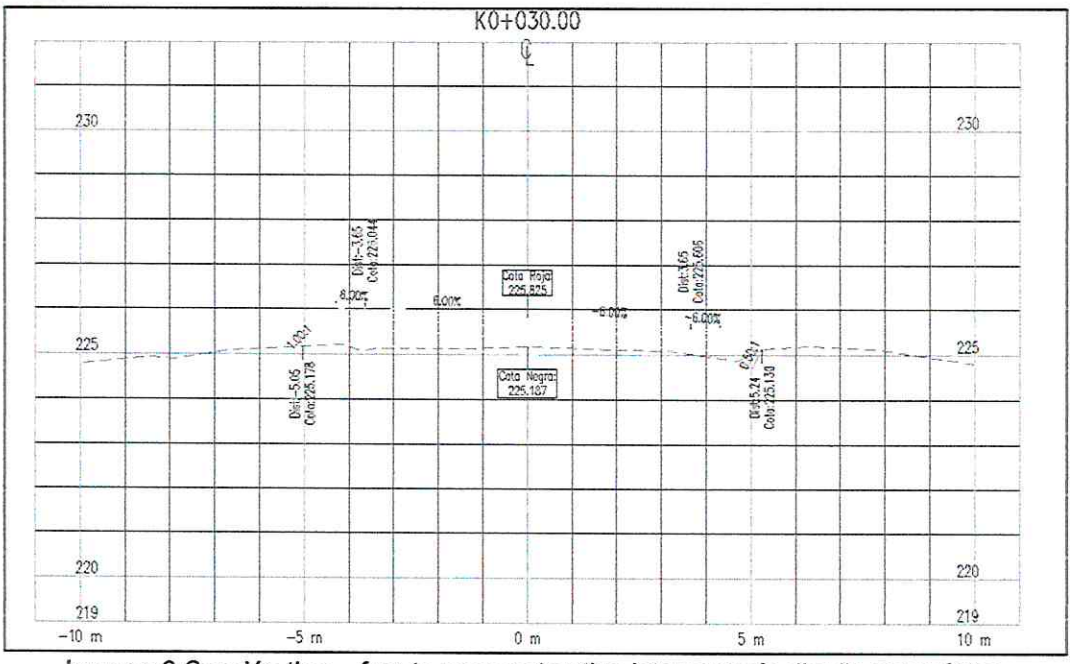


Imagen 3 Sección tipo – fuente preconstructivo interventoría diseño geométrico

- Estudio de suelos

Las conclusiones del estudio de suelos de los estudios y diseños indican;

*"…" * Por otra parte, la subrasante identificada en la zona del carreteable existente presenta valores de CBR que oscilan en los rangos de 11.01% a 12.94%, por lo cual se recomienda, reconformar la subrasante ya existente, para adicionar materiales de base y sub base (según diseño de pavimento), ya que el CBR natural es >6%, como se mención en la norma (INV E 220 -13 Y 230 - 13).*
Así mismo, la subrasante identificada en la zona de ampliación de banca presenta valores de CBR que oscilan en los rangos de 3.28% a 4.14%, por lo cual se recomienda, un mejoramiento de la subrasante con adición de material granular, esto para hacerla competente como fundación de las capas de base y sub base (según diseño de pavimento). ya que el CBR natural es <6%, como se mención en la norma (INV E 220 -13 Y 230 - 13) "…"

- Estudio geotécnico

Una de las conclusiones del informe geotécnico de los estudios y diseños indica que *"…" El CBR natural de la subrasante identificada sobre el carreteable existente presenta valores de CBR que oscilan en los rangos de 10.7% a 15.7%, y un CBR de diseño de 12.45%, por lo cual se recomienda, reconformar la subrasante ya existente, para adicionar materiales de base y sub base (según diseño de pavimento), ya que el CBR natural es >6%. Por otra parte, el CBR de diseño determinado sobre la posible zona de ampliación de banca es de 3.72%, por lo cual*

rio), esto para hacerla competente como fundación de las capas de base y sub base (según diseño de pavimento) "…"

Es decir, las conclusiones del estudio de suelos y geotécnico de los estudios y diseños se basan en un análisis y/o resultado que se presenta con referencia en la capa localizada a 1.5 m de profundidad, pero, los informes no dan claridad si la subrasante se determina sobre el material de mejoramiento existente, o si dicho material debe ser removido hasta llegar a la profundidad de 1.5 m, a la capa de material limo de baja plasticidad arenoso (ML), la misma condición se presenta en el área de ampliación de la vía.

En relación a las recomendaciones constructivas, los dos coinciden que los trabajos deben ejecutarse de acuerdo a las especificaciones generales expedidas por INVIAS, sin embargo, si la construcción de la vía toma como sub rasante el mejoramiento existente, en la documentación técnica aportada por la entidad no se encontraron especificaciones particulares sobre la ampliación del mejoramiento, información importante porque estamos hablando de materiales con rigideces diferentes, es decir, material de mejoramiento consolidado previamente y material de la ampliación de la sección de la vía en proceso de consolidación, condición que se debió analizar por parte del consultor al momento de estructurar los estudios y diseños y recomendar la metodología de trabajo, especificaciones y materiales a implementar en dicha actividad, toda vez que, una cosa es construir un terraplén de acuerdo al artículo 220 de INVIAS desde cero y de manera monolítica y otra muy diferente es ampliar la sección de una vía donde convergen materiales con características similares pero procesos de consolidación diferentes.

En relación al informe preconstructivo presentado por la interventoría, en el numeral **8.5 Diseño Estructura de Pavimento,** la interventoría indica *"…" A nivel general, el capítulo de estudio geotécnico incluido en el informe de diseño de estructura de pavimento, es insuficiente y carece de información relevante para la evaluación de las propiedades físico mecánicas, de los materiales de la subrasante de la vía en consideración.*

Por lo anterior, desde el punto de vista geotécnico, se recomienda adelantar una verificación, realizando ensayos de campo (PDC y apique) y, laboratorio (CBR y Caracterización), que permitan confirmar las características de los suelos de la subrasante de la vía "…".

- Estructura de pavimento:

Las conclusiones del documento técnico denominado "DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO Y DISEÑO MARSHALL_3" la estructura de pavimento recomendada es la calculada por la metodología AASHTO-93 una estructura de pavimento construida sobre un terraplén en material de crudo de rio en un tamaño máximo de 6" de 70 cm de altura, capa de subbase granular de 25 cm, capa de base granular de 15 cm y capa de rodadura en concreto asfaltico de 7.5 cm, de acuerdo a la sección típica que se presenta en la imágenes 4 y 5 de la presente comunicación.

CMR-2024-10

Es de gran relevancia lo que señala el consultor en el documento DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO Y DISEÑO MARSHALL 3 en el numeral 8.1.5 determinación del coeficiente de drenaje de las capas granulares, el diseñador indica

"…" con base a la precipitación anual promedio, las condiciones de drenaje que prevalecen en la zona y la proyección de la elevación de la rasante de la vía se adopta una calidad de drenaje bueno con un valor de 1.15, esto para la Base y Sub base granular, considerando que estas dos capas de la estructura a lo largo del tramo del proyecto estarán levemente en contacto en algunos puntos con la lamina de agua que se presenta en época invernal, especialmente en las curvas, ya que la vía por condiciones geométricas se peralta y en uno de sus extremos esta expuesta en cotas mas bajas, sin embargo, debido a la proyección de las estructuras de drenaje menor tipo alcantarillas, el tiempo de evacuación no corresponde a mas de un día, garantizando un menor tiempo de saturación.

La altura de diseño del terraplén (0.70 m en promedio) garantiza que las capas granulares de la estructura de pavimentos no estarán en contacto con la lamina de agua que se presentan en algunos puntos en época invernal, esto con base en la altura de la lamina de agua promedio determinada en el estudio hidráulico del presente proyecto (0.60m); cabe resaltar que se contemplan estructuras de drenaje a lo largo de la vía para el buen manejo de la escorrentía superficial "…"

- La estructura de pavimento recomendada, es la calculada por la metodología AASHTO-93, la cual presenta las siguientes características, para un periodo de diseño de 10 años:

 7.5 cm de carpeta asfáltica en concreto asfaltico MDC-19. INV Art. 450-13
 15 cm de base granular tipo BG-38 con CBR ≥80%. INV Art. 330-13
 25 cm de subbase granular tipo SBG-38 con CBR ≥30%. INV Art. 320-13
 70 cm de terraplén. INV Art. 220-13 y Art. 221-13



Imagen 4 pantallazo conclusión diseño de pavimento – fuente diseño estructural de pavimento

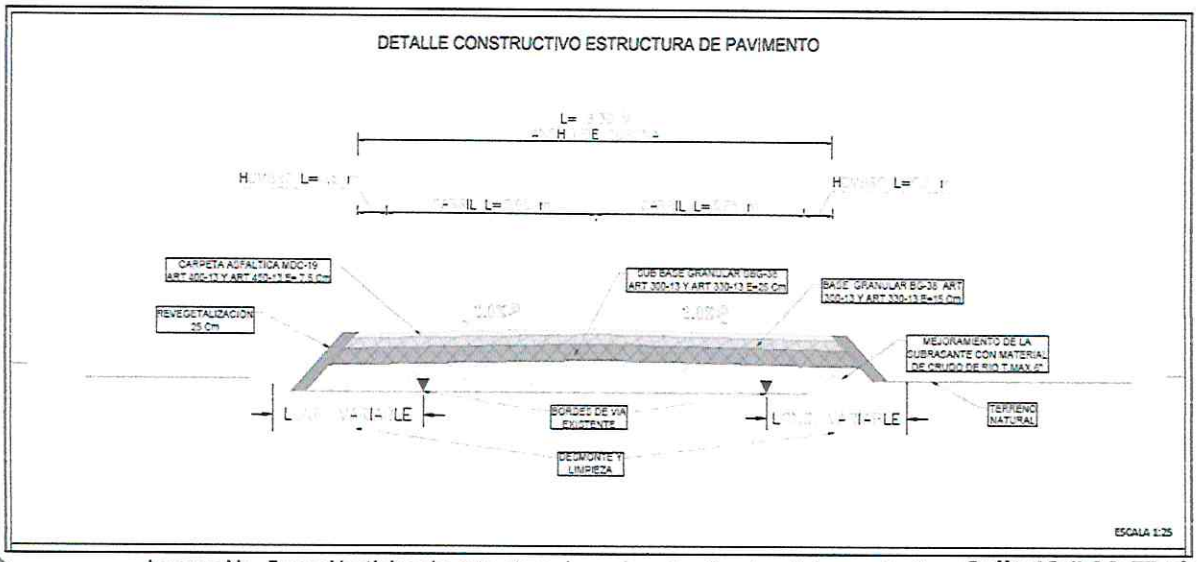


Imagen No. 5 sección típica de estructura de pavimento fuente – informe diseño geométrico

En el informe preconstructivo presentado por la interventoría, el CONSORICO METRO CINCO concluye que;

"…" De acuerdo con la información suministrada por la Gobernación de Casanare, El Consorcio Metro Cinco considera que, la evaluación de la estructura de pavimento descrita en el informe de diseño adelantado por el Consultor, cumple con los criterios mínimos de diseño de estructuras de pavimento, mediante los cuales se puede garantizar que los espesores propuestos, responden ante las solicitudes de tránsito y las condiciones propias del tramo vial, localizado entre las veredas El milagro y Yopitos del municipio de Yopal Casanare "…"

Sin embargo, en relación al terraplén indican que;

"…" Referente al terraplén de 70 cm de espesor propuesto por el Consultor, se considera que dicho espesor no es justificado y, por el contrario, conlleva a dejar varios predios aledaños al eje de la vía, enterrados y con problemas de drenaje de aguas de escorrentía, como lo es el caso del caserío que se ubica aproximadamente en el Km 3+000 – Salón Comunal de Yopitos "…"

- Obras de drenaje;

El proyecto en el componente – estudio hidrológico e hidráulico contempla la demolición y sustitución de 8 alcantarillas y la construcción de 6 alcantarillas nuevas para un total de 14, localizadas en las siguientes abscisas;

No.	ABSCISA	TIPO	LONGITUD	ACCIÓN
1	K0+015.85	Alcantarilla simple Ø = 36"	11.0 m	Sustituir
2	K0+405.52	Alcantarilla simple Ø = 36"	10.0 m	Sustituir
3	K0+925.32	Alcantarilla simple Ø = 36"	10.0 m	Construir
4	K1+234.33	Alcantarilla simple Ø = 36"	14.0 m	Sustituir
5	K1+650.80	Alcantarilla simple Ø = 36"	11.0 m	Construir
6	K2+075.17	Alcantarilla simple Ø = 36"	10.0 m	Construir
7	K2+734.22	Alcantarilla simple Ø = 36"	12.0 m	Sustituir
8	K3+202.58	Alcantarilla simple Ø = 36"	11.0 m	Construir
9	K3+671.60	Alcantarilla simple Ø = 36"	10.0 m	Sustituir
10	K4+230.75	Alcantarilla simple Ø = 36"	11.0 m	Sustituir
11	K4+721.90	Alcantarilla simple Ø = 36"	11.0 m	Sustituir
12	K4+961.22	Alcantarilla simple Ø = 36"	10.0 m	Sustituir
13	K5+480.26	Alcantarilla simple Ø = 36"	10.0 m	Construir
14	K5+845.23	Alcantarilla simple Ø = 36"	10.0 m	Construir

Tabla 1. Localización de alcantarillas - fuente: equipo consultor-

El proyecto no contempla la construcción de obras de drenaje complementarias como cunetas, canales de drenaje que permitan drenar las alcantarillas de una manera controlada y sin afectaciones a la comunidad.

➢ Señalización:

El proyecto contempla señalización vertical distribuida en señales reglamentarias (SR), señales preventivas (SP) y señales informativas (SI) y señales horizontales distribuidas en marcas viales, tachas reflectivas, estoperoles, resaltos y/o reductores, además de barreras metálicas.

➢ Actividades, cantidades y presupuesto contractual

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Demolición de alcantarilla, con retiro	m³	98,64	$ 104.365,00	$ 10.294.563,60
1,2	Excavación de cortes, canales y préstamo (Acarreo hasta 5 Kms)	m³	684,30	$ 18.191,00	$ 12.448.101,30
1,3	Transporte de material Pétreo (vía destapada)	m³-km	2.250,17	$ 2.040,00	$ 4.590.346,80
1,4	Desmonte señales de transito, con transporte	und	29,00	$ 16.039,00	$ 465.131,00
				Subtotal	**$ 27.798.142,70**
2	**CONFORMACIÓN DE LA CALZADA**				
2,1	Terraplén con material crudo de rio Seleccionado (zaranda) T.max. 6"	m³	26.712,69	$ 63.900,00	$ 1.706.940.891,00
2,2	Sub base granular triturada	m³	13.504,24	$ 100.787,00	$ 1.361.051.836,88
2,3	Base granular (INV. 330.1)	m³	7.755,02	$ 115.770,00	$ 897.798.665,40
2,4	Transporte de material Pétreo (vía pavimentada)	m³-km	1.204.095,82	$ 1.929,00	$ 2.322.700.836,78
2,5	Transporte de material Pétreo (vía destapada)	m³-km	168.861,25	$ 2.040,00	$ 344.476.950,00
2,6	Empradización pasto trencilla (grama)	m²	11.379,79	$ 14.625,00	$ 166.429.428,75
				Subtotal	**$ 6.799.398.608,81**
3	**PAVIMENTOS**				
3,1	Imprimación con emulsión asfáltica	m²	49.800,00	$ 5.051,00	$ 251.539.800,00
3,2	Mezcla Asfáltica MDC-2 o 19	m³	3.776,16	$ 1.017.254,00	$ 3.841.313.864,64
3,3	Transporte de material Pétreo (vía pavimentada)	m³-km	94.781,72	$ 1.929,00	$ 182.833.937,88
3,4	Transporte de material Pétreo (vía destapada)	m³-km	13.292,10	$ 2.040,00	$ 27.115.884,00
				Subtotal	**$ 4.302.803.486,52**
4	**OBRAS DE ARTE-OBRAS DE DRENAJE MENOR**				
4,1	Excavación mecánica en material común 0 - 2 m (oruga)	m³	172,14	$ 6.733,00	$ 1.159.018,62
4,2	Tubería Concreto Reforzado, clase I de diámetro 36", (INV.661)	m	151,00	$ 341.143,00	$ 51.512.593,00
4,3	Concreto para alcantarilla, resistencia 210 kg/cm2 - 3000 psi	m³	136,96	$ 770.464,00	$ 105.522.749,44
4,4	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000 psi	m²	35,47	$ 31.640,00	$ 1.122.270,80
4,5	Concreto Ciclópeo para alcantarillas de resistencia 3000 Psi o 210 Kg/cm²	m³	199,84	$ 707.446,00	$ 141.376.008,64
4,6	Malla electrosoldada Q-5 o M188	m²	472,57	$ 30.643,00	$ 14.480.962,51
4,7	Acero de Refuerzo Grado 60	kg	1.920,57	$ 9.604,00	$ 18.445.154,28
4,8	Acero de Refuerzo Grado 37	kg	2.585,87	$ 9.725,00	$ 25.147.585,75
4,9	Transporte de material Pétreo (vía pavimentada)	m³-km	860,70	$ 1.929,00	$ 1.660.290,30
4,10	Transporte de material Pétreo (vía destapada)	m³-km	516,42	$ 2.040,00	$ 1.053.496,80
				Subtotal	**$ 361.480.130,14**
5	**SEÑALIZACIÓN**				
5,1	Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700-1)	m	22.251,10	$ 4.221,00	$ 93.921.893,10

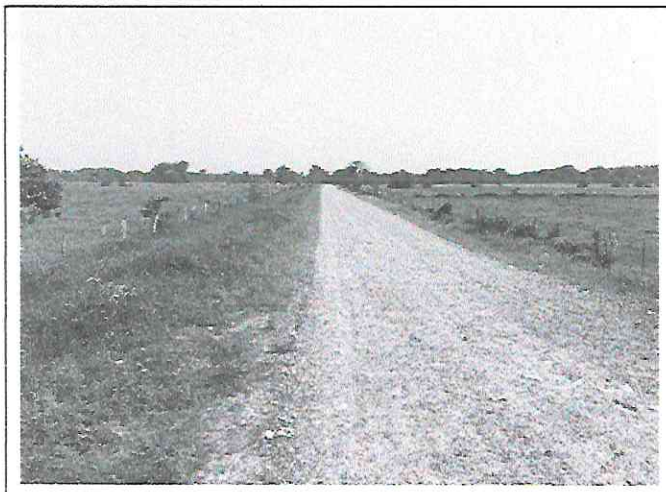
5,2	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 75 X 75 cm	und	148,00	$ 583.132,00	$ 86.303.536,00
5,3	Tacha reflectiva	und	2.972,00	$ 13.250,00	$ 39.379.000,00
5,4	Resalto u Ondulación (Reductor de velocidad) Concreto 4000 Psi, 280 Kg/cm²	m	51,10	$ 600.032,00	$ 30.661.635,20
5,5	Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros)	m²	142,16	$ 36.240,00	$ 5.151.878,40
5,6	Estoperol metálico 14 x 4 cm	und	1.000,00	$ 26.952,00	$ 26.952.000,00
5,7	Defensa metálica Norma 730 INV (anclaje e instalación)	m	540,00	$ 230.438,00	$ 124.436.520,00
				Subtotal	**$ 406.806.462,70**
				SUBTOTAL OBRA AJUSTADO AL PESO	**$ 11.898.286.831,00**
				PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	$ 25.408.224,00
				PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	$ 40.531.128,00
				VALOR TOTAL	**$ 11.964.226.183,00**

El cuadro anteriormente citado, relaciona las actividades, cantidades, valores unitarios contractuales, sin embargo, es importante tener en cuenta que al proyecto se deben incluir actividades no previstas las cuales hacen parte integral del proyecto y que son necesarias en el proceso constructiva de la misma. Dichas actividades se relacionan a continuación;

Item NP 1 Desmonte y limpieza mecánica (ha)

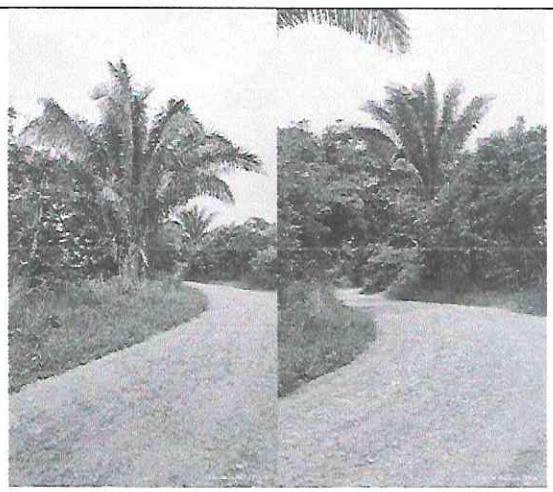
Según el artículo 200 de las especificaciones de INVIAS, *"…" Este trabajo consiste en el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas que deben ocupar las obras del proyecto vial y las zonas o fajas laterales reservadas para la vía, que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, bosque, pastos, cultivos, etc., incluyendo la remoción de tocones, raíces, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos. El trabajo debe incluir, también, el retiro y la disposición final dentro o fuera de la zona del proyecto, de todos los materiales provenientes de las operaciones de desmonte y limpieza, previa autorización del interventor, atendiendo las normas y disposiciones legales vigentes, entre ellas las obligaciones que deriven de los permisos y licencias emanadas de la autoridad ambiental competente… "…"*

Claramente, el proyecto requiere se incluya esta actividad, si se tiene en cuenta que la zona de ampliación de la vía cuenta con presencia de material vegetal – boscoso, como se observa en el registro fotográfico que se presenta a continuación;









Ítem NP 2 Conformación de la Banca Existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cuentear, riego y compactación)

Según la especificación de INVIAS, este trabajo consiste en la escarificación, nivelación y compactación del terreno o e afirmado en donde se haya de colocar el terraplén nuevo, previa ejecución de desmonte y limpieza.

Adicional, durante la etapa de localización y replanteo, se identifico la presencia de una línea de Gas, la cual, requiere el traslado de algunos tramos y el proyecto no contempla actividades relacionadas con la reubicación y/o reparación de tubería de gas.

- Componente ambiental

Según el anexo 1 -anexo técnico del estudio previo No. 3213-2023 en el numeral 11. Permisos, licencias y autorizaciones define que *"…" De acuerdo la naturaleza y las certificaciones anexas al proyecto se establece que para la ejecución no se requiere la obtención de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales o licencias ambientales a ser otorgadas por la autoridad ambiental competente "…"*

Sin embargo, durante el proceso de implantación del diseño en el terreno, se identifico que 38 arboles afectan el normal desarrollo del proyecto que requiere el permiso de aprovechamiento forestal.

- Red de gas natural

Se identifico la existencia de una red de gas natural sobre todo el tramo a intervenir, claramente, el proyecto no contempla actividades relacionadas con la reubicación, reposición y/o reparación de tuberías.

Ahora bien, con la finalidad de tener claridad con la información que soporta la ejecución del proyecto, en concordancia con la clausula 10: obligaciones especificas del contratista definida en la minuta y en la responsabilidad que nos asiste, de manera respetuosa presentamos a la interventoría las siguientes precisiones y/o solicitudes para que las mismas sean revisadas, valoradas y tenidas en cuenta;

1. La interventoría, en el informe preoconstructivo presento un ajuste al diseño geométrico de la vía y en la sección típica del mismo no tuvo en cuenta el terraplén de 70 cm de alto proyectado en el diseño inicial, además, en las conclusiones del mencionado informe, conclusión 4. Diseño Estructura de Pavimento, avala la estructura de pavimento, y recomienda que *"…" Adicionalmente, con el propósito de mitigar los puntos de inundación a lo largo de la vía y teniendo en cuenta los análisis hidráulicos efectuados por el Consorcio Metro Cinco, sobre la subrasante existente se debe conformar un terraplén con un espesor variable entre los 30 y 40 cm y bajo los requerimientos establecidos en los Artículos 220 y 221 de las especificaciones Invias vigentes a la fecha de conformación del mencionado terraplén… "…"*, sin embargo, en el informe preconstructivo ni en los anexos aportados (planos) cuales son los puntos de inundación ni las abscisas donde se debe conformar el terraplén de 40 cm o de 30 cm. Es claro que esta información es relevante para la planeación y ejecución del proyecto, la estructuración del plan de trabajo, la programación de insumos técnicos, mano de obra, maquinaria, equipos y materiales.

2. En el informe preconstructivo, la interventoría omite la construcción del terraplén de 70 cm de alto bajo el siguiente argumento *"…" Referente al terraplén de 70 cm de espesor propuesto por el Consultor, se considera que dicho espesor no es justificado y, por el contrario, conlleva a dejar varios predios aledaños al eje de la vía, enterrados y con problemas de drenaje de aguas de escorrentía, como lo es el caso del caserío que se ubica aproximadamente en el Km 3+000 – Salón Comunal de Yopitos "…",* sin embargo, el equipo consultor en el documento DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO Y DISEÑO MARSHALL 3 en el numeral 8.1.5 determinación del coeficiente de drenaje de las capas granulares, el diseñador indica *"…" con base a la precipitación anual promedio, las condiciones de drenaje que prevalecen en la zona y la proyección de la elevación de la rasante de la vía se adopta una calidad de drenaje bueno con un valor de 1.15, esto para la Base y Sub base granular, considerando que estas dos capas de la estructura a lo largo del tramo del proyecto estarán levemente en contacto en algunos puntos con la lamina de agua que se presenta en época invernal, especialmente en las curvas, ya que la vía por condiciones geométricas se peralta y en uno de sus extremos esta expuesta en cotas mas bajas, sin embargo, debido a la proyección de las estructuras de drenaje menor tipo alcantarillas, el tiempo de evacuación no corresponde a mas de un día, garantizando un menor tiempo de saturación.*

La altura de diseño del terraplén (0.70 m en promedio) garantiza que las capas granulares de la estructura de pavimentos no estarán en contacto con la lamina de agua que se presentan en algunos puntos en época invernal, esto con base en la altura de la lamina de agua promedio determinada en el estudio hidráulico del presente proyecto (0.60m); cabe resaltar que se contemplan estructuras de drenaje a lo largo de la vía para el buen manejo de la escorrentía superficial "…"

Por lo anterior solicitamos a la interventoría unificar y/o verificar y/o conciliar el informe preconstructivo y el concepto que soporta la eliminación del terraplén propuesto por el consultor con el concepto emitido por el diseñador y los soportes que justifican la construcción del terraplén con las características y especificaciones propuestas inicialmente. Toda vez que, las modificaciones y/o ajustes de tipo técnico y que generen cambios sustanciales a las condiciones inicialmente pactadas deben ser revisadas y avaladas por el diseñador inicial o en su defecto deberán ser realizadas por un tercero que justifique y se responsabilice del ajuste y avaladas por la interventoría y la entidad contratante, de lo contrario solicito que la estructura de pavimento y la construcción del terraplén ejecute como lo propuso el diseñador porque como constructores tenemos la responsabilidad técnica y legal de garantizar la estabilidad de la obra y nuestro soporte para la construcción son los estudios y diseños avalados por la entidad y claramente, eliminar el terraplén sin los soportes necesarios compromete la estabilidad de los trabajos que allí se ejecuten, riesgo que como constructores no aceptamos, más aún, cuando si existe una justificación técnica, la cual esta consignada en los estudios y diseños que soporta la suscripción del contrato de obra referenciado.

3. Se identifico un canal natural de 1480 m de longitud con un ancho promedio de 3.0 m y una profundidad promedio de 1.60 m. localizado sobre la margen derecha sentido de abscisado entre las abscisas K1+550 hasta K3+030, en relación a la ubicación del canal con respeto al borde de la subrasante oscila entre los 2.5m a los 4.0 m de distancia, como se observa en la imagen 6.

Sobre la existencia del canal ya se informó a la interventoría, sin embargo, no se ha pronunciado al respecto y a la fecha desconocemos si la presencia del canal puede traer problemas de estabilidad a la vía durante la construcción en su puesta en servicio, igualmente se informa que en la revisión de los documentos previos que soportan la suscripción del contrato no se encontró información ni recomendaciones constructivas sobre el tema, razón por la cual, solicitamos a la interventoría revisar, verificar y conceptuar si la existencia del canal causa efectos sobre la vía que comprometa la estabilidad de la misma.

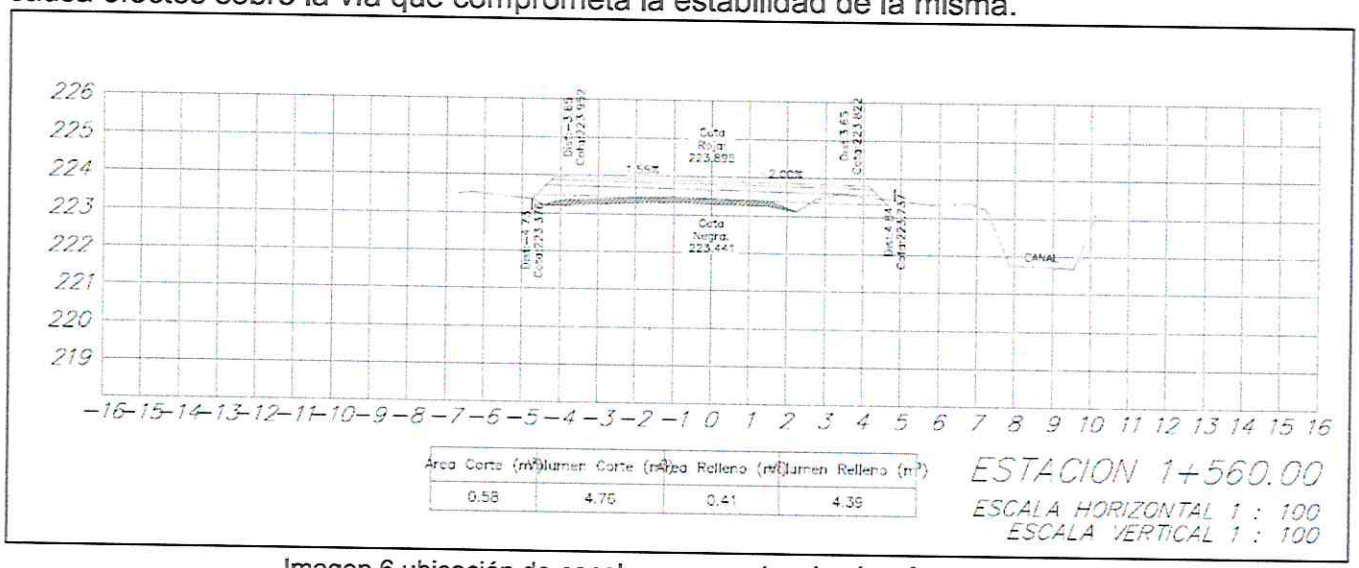


Imagen 6 ubicación de canal con respecto a la vía – fuente propia

4. La interventoría ha manifestado en reiteradas oportunidades, informe preconstructivo, comités de obra y comunicación GMC-133-028-2024 de fecha 16 de abril de 2024 que; *"…" las condiciones están dadas para dar inicio a la ejecución de las obras, considerando que la Interventoría garantiza que se efectuaron los ajustes necesarios a los diseños y que, adicionalmente adelantará el correspondiente acompañamiento en la ejecución de las obras… "…"* sin embargo, en el informe preconstructivo, en el numeral **8.5 Diseño Estructura de Pavimento,** la interventoría indica *"…" A nivel general, el capítulo de estudio geotécnico incluido en el informe de diseño de estructura de pavimento, es insuficiente y carece de información relevante para la evaluación de las propiedades físico mecánicas, de los materiales de la subrasante de la vía en consideración.*

Por lo anterior, desde el punto de vista geotécnico, se recomienda adelantar una verificación, realizando ensayos de campo (PDC y apique)

Caracterización), que permitan confirmar las características de los suelos de la subrasante de la vía "…".

Claramente se observa una contradicción por parte de la interventoría entre un concepto y el otro. Las condiciones no están dadas para iniciar la ejecución de las obras, toda vez que, la construcción de la estructura de la vía es aproximadamente el 90% del proyecto, además, no tener claridad sobre esta condición, es poner en duda lo propuesto por el diseñador y si la estructura de pavimento elegida es la más acertada.

Es importante resaltar que, la campaña geotécnica que se ha propuesto adelantar por parte del CONSORCIO MONTERUBIO tiene como finalidad hacer un control de calidad propio, además, de identificar la mejor alternativa desde el punto de vista metodológico para realizar los trabajos en el área de ampliación de la vía y mejoramiento de la subrasante en dicha área, pues como se ha manifestado en reiteradas oportunidades tanto a la interventoría como a la entidad contratante, la preocupación que tenemos sobre la no existencia del método constructivo específico para realizar los trabajos de ampliación de la vía y mejoramiento de subrasante y el riesgo que se tiene que la estabilidad de la vía se vea comprometido por la elección del método no idóneo, además, la información aportada por la entidad y la interventoría no contempla dicho método, igualmente se hara una revisión de posibles efectos que puede causar el canal sobre la estabilidad de la vía, claramente, el resultado será remitido a la interventoría y Gobernación de Casanare para que desde allí se revise y conceptúe la información consignada en el informe. En ese sentido y por la responsabilidad que nos asiste y el compromiso de dar inicio a la ejecución de las obras lo más pronto posible, la campaña geotécnica se inició el día 15 de abril de 2024, pero no puede ser tipificada por parte de la interventoría como un presunto incumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como lo pretende hacer ver la interventoría en la comunicación GMC-133-028-2024 de fecha 16 de abril de 2024.

5. Obras de drenaje: el estudio hidrológico e hidráulico recomienda como obras de drenaje necesarios para el proyecto la construcción de 14 alcantarillas, sin embargo, es importante analizar la construcción de cunetas en áreas del asentamiento poblacional, llegadas a las alcantarillas, obras de disipación de energía debido a la altura del terraplén, canales naturales y/o revestidos que apoyen el drenaje en las alcantarillas, lo anterior se solicita se estudie con el fin de evitar y/o mitigar el riesgo de inundación a los predios privadas, procesos erosivos al terraplén y la estructura de la vía.

6. Durante el proceso de localización y replanteo del diseño geométrico se han identificado 38 arboles objeto de aprovechamiento forestal, los cuales se relacionan a continuación;

K0+465: 2 árboles
K0+530: 1 árbol
K0+710 a K0+780: 10 árboles
K1+362: 2 árboles
K1+415: 2 árboles
K1+470: 1 árboles
K1+850: 4 árboles
K3+225: 5 árboles
K3+285: 1 árboles
K3+295: 1 árbol
K3+340: 1 árbol
K3+400: 2 árboles
K4+745: 1 árbol
K4+815: 1 árbol
K4+970: 1 árbol
K5+510: 1 árbol
K5+785: 1 árbol

En ese sentido, como CONSORCIO MONTERUBIO y con la finalidad de acelerar los procesos hemos adquirido el compromiso de adelantar el inventario forestal para que la interventoría y la entidad contratante adelante el trámite pertinente del permiso de aprovechamiento forestal, no contar con el permiso de aprovechamiento forestal afecta el normal desarrollo del proyecto, afecta el plan de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos e incrementa los costos administrativos del proyecto. Pero insistimos, las acciones que adelantamos no pueden ser tipificadas por la interventoría como presuntos incumplimientos, al contrario, solicitamos que se valoren como actuaciones que buscan garantizar la calidad de los trabajos y celeridad en los procesos.

7. Solicitamos se tenga en cuenta la inclusión de actividades no previstas denominadas Ítem NP 1 Desmonte y limpieza mecánica (ha) e Ítem NP 2 Conformación de la Banca Existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cuentear, riego y compactación), además de las actividades relacionadas con la excavación, suministro e instalación de tubería y/o reubicación y/o reparación de tubería de gas, además, que se hagan las gestiones necesarias ante ENERCA para que desde allí se den las autorizaciones y acompañamiento de la ejecución de dichos trabajos.

8. En relación a las observaciones sobre el plan de trabajo solicitadas en la comunicación GMC-133-031-2024 de fecha 18 de abril de 2024, es importante dar claridad a lo solicitado en la presente comunicación, toda vez que, las dudas expuestas alrededor

interventoría, pero adicional a lo anterior, solicitamos que las revisiones a la documentación presentada por el consorcio Monterubio a la interventoría se hagan de manera integral, toda vez que, en la comunicación GMC-133-020-2024 de fecha 11 de abril de 2024 ya se habían hecho observaciones al PDT, y a las que se les dio alcance, de lo contrario no se había suscrito el acta de inicio al contrato de obra.

En relación a la comunicación GMC-133-034-2024 de fecha 19 de abril de 2024, me permito solicitarle 3 días a partir del recibido de la presente comunicación para radicar el cronograma de actividades actualizado de acuerdo a las condiciones contractuales que aplican para el contrato de obra, es decir, en el cronograma se tendrá en cuenta las actividades, las cantidades y el plazo contractual. Sobre su solicitud de fijar como fecha final de los trabajos para el 30 de diciembre de 2024, la misma no procede, toda vez que, de acuerdo a la minuta **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**: *"…" el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio… "…",* lo cual ocurrió el día 17 de abril de 2024 y fijo como fecha de terminación el día 16 de enero de 2025.

Sin otro en particular, agradecemos se de alcance de manera oportuna a los planteamientos propuestos en la presente comunicación, la cual es determinante para el inicio de la ejecución de las obras.

Sin otro en particular,

GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ
R/L CONSORCIO MONTERUBIO

Documentos anexos
Informe topografía consorcio Monterubio 32 folios

CC
Dirección de construcciones
Ingeniero Robert Hernández
Ingeniero Edwin Alarcón
construcciones@casanare.gov.co

Yopal, 24 de abril de 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría CTO-2342-2023
Carrera 20 No 39-69
Pbx: 2474098
interventoria2342yopal@gmail.com
Bogotá

Asunto: Solicitud acompañamiento suscripción actas de vecindad e inicio de inventario forestal.

Ref. Contrato de obra pública No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 No. INTERNO 2382 De 2023.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia y cumplimiento a las obligaciones contractuales que nos ataña, me permito informar que el día 25 de abril de 2024 se inicia el proceso de visita a los predios aledaños al proyecto con la finalidad de levantar actas de vecindad y con el proceso de inventario forestal.

Así las cosas, nos permitimos solicitar su acompañamiento para las dos actividades relacionadas en la presente comunicación, las cuales iniciaran a las 7:00 am en el K0+000 de la vía en la fecha referenciada.

Sin otro en particular, agradecemos su acompañamiento.

GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ
R/L CONSORCIO MONTERUBIO

CONSORCIO
METRO CINCO

CORRESPONDENCIA
MES DE MAYO

Oficina Central Carrera 20 No 39-69 Pbx: 2474098 Bogotá
Email: interventoria2342yopal@gmail.com - comercial@grupometrocolombia.com

CONSORCIO
METRO CINCO

GMC-133-040-2024 41001

Bogotá, mayo 03 de 2024

Ingeniero

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informes Semanales No. 8 y 9 de Interventoría

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado los informes semanales No. 8 y 9 de Interventoría, correspondiente a los periodos del 19 al 25 de abril y del 26 abril al 02 de mayo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-041-2024

1402

Bogotá, mayo 03 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Aprobación documentos de maquinaria y equipos.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, desde el área SST, realiza la revisión de los documentos de maquinaria y equipos, suministrados por el Consorcio Monterubio, mediante comunicación del día 10 de abril de 2024, para lo cual se da **APROBACIÓN** a los relacionados a continuación:

VEHICULOS - MAQUINARIA Y EQUIPOS CONSORCIO MONTERRUBIO						
CANTIDAD	*DESCRPCION*	*MARCA*	*MODELO*	*SERIAL Y/O PLACA*	*RODAMIENTO*	*SOAT/REVISIONES O TECNOMECANICA*
1	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	2005	CAT0120HCCAF00596	NEUMATICOS	PENDIENTE
1	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	2015	CATCS533LTJL05143	NEUMATICOS	PENDIENTE
1	COMPACTADOR	INGERSOLL RAND	1998	T04039D412972 - T4039DF001	NEUMATICOS	PENDIENTE
1	ASFALTADORA	FINISHER	2005	48347	N/A	PENDIENTE
1	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	2009	CAT0420ECHLS03701	NEUMATICOS	PENDIENTE
1	VOLQUETA	KODIAK TANDEM	2007	SNN 962	NEUMATICOS	02/11/2024 - 21/03/2025
1	VOLQUETA	KODIAK 7500	2006	BWB 364	NEUMATICOS	11/03/2025 - 20/03/2025
1	CARROTANQUE	CHEVROLET FVR	2017	WLY 423	NEUMATICOS	26/12/2024 - 12/12/2024
1	CAMION DEMARCACION	HYUNDAI HD 65	2016	FQQ 258	NEUMATICOS	07/02/2025 / 20/02/2025

Nota: Se realizará inspección en campo el día cuatro (4) de mayo de 2024, con la finalidad de verificar seriales de la maquinaria y equipo propuesto por el Consorcio Monterubio y aprobado por esta Interventoría, previo al inicio de ejecución de actividades objeto del contrato de obra No 2382 de 2023.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Con copia a: Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

CONSORCIO METRO CINCO

1493

GMC-133-042-2024

Bogotá, mayo 03 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Ratificación Solicitud documentos de ingreso de personal.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría, ratifica a ustedes señores Consorcio Monterubio, se alleguen de manera **Urgente,** los documentos de ingreso del personal que estará ejecutando actividades en el contrato de obra No. 2382 de 2023, tal como se había solicitado en el oficio GMC-133-015-2024 - Solicitud Doc. SST del día 4 de abril de 2024 y que, a la fecha no se ha suministrado para revisión y aval por parte de la Interventoría.

Los documentos de ingreso Constan de los siguientes:

- Copia de la cedula de trabajador
- Examen médico de ingreso o periódico según aplique
- Certificado de afiliación a ARL, EPS Y AFP.
- Copia del contrato (plantilla mínima). En el que se incluya la inexistencia de la relación aboral entre el trabajador y la Gobernación.
- Certificado de inducción
- Notificación de riesgo y notificación de derecho a examen de egreso.

Con base a la legislación vigente y las responsabilidades como empleadores, **CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S,** debe entregar las afiliaciones a seguridad social de sus trabajadores o contratistas a la Interventoría para revisión y aprobación antes de iniciar labores, por el contrario, asumirá toda la responsabilidad en caso de presentarse accidentes de trabajo, eximiendo a la Gobernación del Casanare.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
Con copia a: Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-043-2024

Bogotá, mayo 03 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Asunto: Solicitud documentos área SST (SG-SST).

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como Interventoría, ratifica a ustedes señores Consorcio Monterubio la entrega de manera **Urgente,** de los documentos referentes al SG-SST del **CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S.,** tal como se había solicitado en el oficio GMC-133-015-2024 - Solicitud Doc. SST del día 4 de abril de 2024 y que, a la fecha no se han suministrado para revisión y aval por parte de la Interventoría.

Esta interventoría desde el área SST, y con base en las ***normas concordantes*** específicamente con el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, solicita al contratista se presente el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo aplicable al contrato de obra 2382 -2023 y que, como mínimo debe contener:

- Política y objetivos del SG-SST.
- Reglamento de higiene y seguridad SST, COPASST, comité de convivencia laboral.
- Procedimientos (ingreso, inducción,)
- Matriz de peligros, matriz de EPP.
- Procedimientos para la realización de trabajos de alto riesgo.
- Organigrama y cronograma de actividades de SST para el proyecto.
- Procedimiento y matriz de requisitos legales.
- Prevención y preparación ante emergencias (plan de emergencias – brigadas – insumos para atención de emergencias).
- Procedimientos de inspecciones vehículos, maquinaria, equipos, EPP, personal.
- Procedimiento de comunicación de incidentes/accidentes, enfermedad laboral.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente,

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
Con copia a: Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

CONSORCIO METRO CINCO

1 de 5

GMC-133-044-2024

Bogotá, mayo 07 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Apremio No. 2 Actualización pólizas de Contrato de obra 2382 de 2023.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se solicita al Consorcio Monterubio hacer entrega inmediata de lo que se relaciona a continuación:

1: Actualización de pólizas, con base en la fecha de firma de acta de inicio de obra del día 17 de abril de 2024, lo anterior considerando que a la fecha no se han suministrado a esta Interventoría para su respectiva revisión y posterior envió a Gobernación de Casanare y cargue en el Secop II, ni se evidencia en la página del Secop II cargue alguno referente a la actualización de las mencionadas pólizas

Lo anterior so pena de iniciar el proceso administrativo sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a las obligaciones contractuales establecidas en las clausulas No. 9 y 10 del contrato de obra 2382 de 2023especificas de la clausula

Se solicita se atienda lo requerido a más tardar el día 06 de mayo de 2024.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Con copia a: Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-045-2024

Bogotá, mayo 06 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Inicio Proceso Administrativo Sancionatorio Contrato Obra No. 2382 de 2023

Consorcio Metro Cinco en calidad de Interventor del contrato del asunto y en función de las obligaciones contractuales adquiridas con el contrato No. 2342 de 2023, Informa a ustedes señores Consorcio Monterubio que, se dará inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio PAS, con fundamento en los incumplimientos y/o atrasos presentados en la ejecución del contrato de obra No. 2382 de 2023 y de acuerdo con, lo establecido en las cláusulas Novena – Obligaciones Generales del Contratista, Décima - Obligaciones Específicas del Contratista, Décima Quinta – Multas, sobre los hechos que se relacionan a continuación:

1- Que se ha efectuado la notificación oficial al Consorcio Monterubio, en tres (3) oportunidades y mediante los comunicados GMC-133-015-2024 - Solicitud Doc. SST de abril 04 de 2024 y GMC-133-042-2024 - Solicitud documentos ingreso personal de mayo 3 de 2024 y GMC-133-043-2024 - Solicitud documentos área SST (SG-SST) de mayo 3 de 2024 y a la fecha, esta Interventoría no ha recibido documento alguno sobre la contratación del personal profesional y técnico, que adelantará la ejecución de las obras objeto del contrato No. 2382 de 2023, lo cual se considera un incumplimiento de las clausulas Novena – Obligaciones Generales del Contratista, Decima – Obligaciones Específicas del Contratista, teniendo en cuenta que han trascurrido veinte (20) días calendario desde la firma del acta de inicio de obra.

2- Que a la fecha el Consorcio Monterubio no ha efectuado la localización y replanteo del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la programación suministrada por el Consorcio Monterubio, actividad que debió iniciar el día 17 de abril de 2024 y finalizado el día 03 de mayo de 2024, lo cual se considera un incumplimiento de las clausulas Novena – Obligaciones Generales del Contratista, Decima – Obligaciones Específicas del Contratista, teniendo en cuenta que a la fecha esta Interventoría ha evidenciado en campo que, no se ha efectuado la actividad de localización y replanteo y adicionalmente, el Contratista no ha suministrado información alguna sobre la realización de esta actividad.

3- Que a la fecha esta interventoría ha evidenciado que, el Consorcio Monterubio no ha dado inicio a las actividades de la Demolición de alcantarillas con retiro y Transporte de Material Pétreo (Vía Destapada), de acuerdo con lo establecido en la programación suministrada por el Consorcio Monterubio, lo cual se considera un incumplimiento de las clausulas Novena – Obligaciones Generales del Contratista, Decima – Obligaciones Específicas del Contratista, teniendo en cuenta que estas actividades tiene fecha de inicio del día 6 de mayo de 2024.

Por lo anterior, ratificamos a ustedes señores Consorcio Monterubio, el inicio del debido proceso administrativo sancionatorio PAS, por los incumplimientos y atrasos previamente relacionados.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Con copia a:
Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay – Supervisor
Aseguradora – Seguros del Estado S.A. – Póliza No. 11-44-101214523

CONSORCIO METRO CINCO

1498

GMC-133-046-2024

Bogotá, mayo 06 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Atn: Sra. Carmen Hilmenda González Pinilla
Jefe oficina Asesora jurídica
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Actualización Pólizas Contrato 2382 de 2023

CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, adjunta al presente comunicado los anexos de las pólizas de complimiento y de responsabilidad extracontractual, referentes al contrato de obra No. 2382 de 2023, los cuales fueron revisados por esta Interventoría y que se relacionan a continuación:

- Anexo 3 - Póliza de cumplimiento contrato 2382 de 2023
- Anexo 2 - Póliza responsabilidad extracontractual contrato 2382 de 2023

Lo anterior, con el fin de obtener de parte de la Gobernación de Casanare la correspondiente revisión y aval.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

1009

GMC-133-047-2024

Bogotá, mayo 08 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Solicitud Inicio Proceso Administrativo Sancionatorio Contrato No. 2382 de 2023

Consorcio Metro Cinco en calidad de Interventor del contrato del asunto y en función de las obligaciones contractuales adquiridas con el contrato No. 2342 de 2023, recomienda a ustedes señores Gobernación de Casanare dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio PAS, con fundamento en los incumplimientos y/o atrasos presentados en la ejecución del contrato de obra No. 2382 de 2023 por parte del Consorcio Monterubio y de acuerdo con, lo establecido en las cláusulas Novena – Obligaciones Generales del Contratista, Décima - Obligaciones Específicas del Contratista, Décima Quinta – Multas, sobre los hechos que se relacionan a continuación:

1- Que se ha efectuado la notificación oficial al Consorcio Monterubio, en tres (3) oportunidades y mediante los comunicados GMC-133-015-2024 - Solicitud Doc. SST de abril 04 de 2024 y GMC-133-042-2024 - Solicitud documentos ingreso personal de mayo 3 de 2024 y GMC-133-043-2024 - Solicitud documentos área SST (SG-SST) de mayo 3 de 2024 y a la fecha, esta Interventoría no ha recibido documento alguno sobre la contratación del personal profesional y técnico, que adelantará la ejecución de las obras objeto del contrato No. 2382 de 2023, lo cual se considera un incumplimiento de las clausulas Novena – Obligaciones Generales del Contratista, Decima – Obligaciones Específicas del Contratista, teniendo en cuenta que han trascurrido veintidós (22) días calendario desde la firma del acta de inicio de obra.

2- Que a la fecha el Consorcio Monterubio no ha efectuado la localización y replanteo del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la programación suministrada por el Consorcio Monterubio, actividad que debió iniciar el día 17 de abril de 2024 y finalizado el día 03 de mayo de 2024, lo cual se considera un incumplimiento de las clausulas Novena – Obligaciones Generales del Contratista, Decima – Obligaciones Específicas del Contratista, teniendo en cuenta que a la fecha esta Interventoría ha evidenciado en campo que, no se ha efectuado la actividad de localización y

replanteo y adicionalmente, el Contratista no ha suministrado información alguna sobre la realización de esta actividad.

3- Que a la fecha esta interventoría ha evidenciado que, el Consorcio Monterubio no ha dado inicio a las actividades de la Demolición de alcantarillas con retiro y Transporte de Material Pétreo (Vía Destapada), de acuerdo con lo establecido en la programación suministrada por el Consorcio Monterubio, lo cual se considera un incumplimiento de las clausulas Novena – Obligaciones Generales del Contratista, Decima – Obligaciones Específicas del Contratista, teniendo en cuenta que estas actividades tiene fecha de inicio del día 6 de mayo de 2024.

Por lo anterior, ratificamos a ustedes señores Gobernación de Casanare, la recomendación de iniciar el debido proceso administrativo sancionatorio PAS, por los incumplimientos y atrasos previamente relacionados.

Como soporte para dar inicio al proceso, se adjunta al presente comunicado el formato FO-AB-64 Informe del Presunto Incumplimiento y anexos, en el cual se describen los hechos, las consecuencias y la cuantificación de los perjuicios del presunto incumplimiento.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Con copia a:
Consorcio Monterubio – Ing AT. Ing. Gustavo Salcedo Gómez – Representante Legal
Aseguradora – Seguros del Estado S.A. – Póliza No. 11-44-101214523

1501

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-048-2024

Bogotá, mayo 08 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Planos Informe Preconstructivo Cto 2342 - 2023

CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, adjunta al presente comunicado un disco compacto con la información digital (Informe y anexos) del informe preconstructivo radicado mediante el comunicado GMC-133-011-2024 del 22 de marzo de 2024 y su complemento suministrado mediante el oficio GMC-133-016-2024 del 9 de abril de 2024.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1502

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-049-2024

Bogotá, mayo 10 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Avance Contrato 2342 - 2023

CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales adquiridas, informa a ustedes señores Gobernación de Casanare que, en nuestra posición como interventores del contrato de obra No. 2382 de 2023, vemos con gran preocupación que luego de haber trascurrido setenta y un (71) días calendario, desde la firma del acta de inicio de Interventoría y veinticuatro (24) días desde la firma del acta de inicio de contrato de obra, a la fecha no vemos el compromiso del Consorcio Monterubio para dar inicio a todas y cada una de las actividades propias del objeto de contrato No. 2382. Situación que afecta el cumplimiento del mencionado contrato y los compromisos adquiridos con la Gobernación, las comunidades y la entidad Enterritorio.

Adicionalmente se precisa que, es alarmante que los recursos asignados para el contrato de Interventoría, se están invistiendo desde el día primero (1) de marzo de 2024, teniendo en cuenta que, desde esa fecha el Consorcio Metro Cinco ha invertido en recursos administrativos, además de la plantilla de personal que se relacionado a continuación:

- Director de Interventoría
- Residente 1 (Ingeniero de vías y transporte)
- Residente 2 (Ingeniero Civil)
- Residente Ambiental
- Profesional en Seguridad, Salud y Gestión Social
- Profesional en Derecho
- Profesional Contable
- Secretaria
- Topógrafo
- Cadeneros

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-049-2024

Por lo anterior, ratificamos la recomendación de iniciar el debido Proceso Administrativo Sancionatorio contra el Consorcio Monterubio, tal como lo solicitamos en el comunicado GMC-133-047-2024 Inicio PAS Cto 2382-2023 del día 8 de mayo de 2024 y suministrado a la Gobernación de Casanare bajo el radicado No. 006985 del 8 de mayo de 2024.

Finalmente, consideramos desde nuestra posición como Interventores que, si el Consorcio Monterubio no inicia las actividades de obra a más tardar el día 15 de mayo de 2024, solicitaremos una suspensión del contrato de Interventoría, esto con el fin de salvaguardar los recursos económicos del contrato de Interventoría No. 2342 de 2023 y no llegar a un detrimento del recurso público, como puede llegar a ser tipificado por un ente de control del estado.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1504

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-050-2024

Bogotá, mayo 10 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Aprobación documentos Retroexcavadora Kobelco.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, desde el área SST, informa que ha efectuado la revisión de los documentos de la Retroexcavadora Kobelco, enviados por el Consorcio Monterubio mediante el comunicado CMR – 2024 – 016 del 9 de mayo de 2024, de lo cual concluye que, la mencionada documentación cumple con los requerimientos mínimos y por tal razón, se da **Aprobación** del equipo que se relaciona a continuación:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIAL	RODAMIENTO	PROXIMA REVISION
RETROEXCAVADORA	KOBELCO	2010	YC09-U3823	ORUGAS	27/08/2024

Nota: Se realizará inspección en campo, con la finalidad de verificar seriales de la maquinaria y equipo durante la ejecución de actividades.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente,

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1505

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-051-2024

Bogotá, mayo 10 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe semanal No 10

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 10 de Interventoría, correspondiente al periodo del 03 al 09 de mayo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoria
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1506

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-052-2024

Bogotá, mayo 15 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Entrega Documento PAGA Contrato No. 2382 de 2023

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y cumpliendo con el inciso 3 del numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ésta Interventoría ratifica la entrega del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, tal como se efectuó ante la Gobernación de Casanare mediante el comunicado GMC-133-011-2024 del 22 de marzo de 2024, Adicionalmente, se recuerda que, el documento PAGA para el desarrollo de las actividades constructivas del contrato de obra No. 2382 de 2023, fue estructurado con basa en las siguientes consideraciones jurídicas y contractuales:

Normatividad Ambiental

El Artículo 2.2.2.5.4.3. del Decreto 1076 de 2015 establece que, el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, se debe elaborar para los proyectos clasificados como mejoramientos y se debe dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector.

El Artículo 2.2.2.5.1.1 ibidem, estipula el listado de las actividades contempladas como mejoramientos las cuales se desarrollan en la infraestructura existente y no requerirán licencia ambiental ni la elaboración de PMA:

> (…) 2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya y las normas técnicas vigentes, de calzadas, carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes. (…)
>
> (…) 6. La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.
>
> 7. La construcción de bermas.

8. La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de subbase, base y capa de rodadura. (…)

(…) 10. La instalación y operación de campamentos temporales e infraestructura asociada durante el tiempo en que se realice la actividad de mejoramiento.

11. La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraceo de taludes.

(…) 14. La construcción de andenes, ciclorrutas, paraderos…

(…) 19. La instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas metálicas (…)

El Artículo 2.2.2.5.4.2 ibidem, establece que, las actividades anteriores son aplicables a las áreas o tramos de proyectos que de acuerdo con la normativa vigente **no están sujetos a las reglas sobre licenciamiento ambiental ni elaboración de instrumentos equivalentes (PMA)**, y en el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento se requiera el **uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, el ejecutante del contrato deberá previamente tramitar y obtener el respectivo permiso, concesión o autorización de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.**

En la Resolución 1023 de 2005 por medio del cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación, en su Artículo Primero establece el siguiente objeto:

"**Adoptar las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación** del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales, como para la ejecución y/o el desarrollo de los proyectos, obras o actividades…" (Negrillas y subrayas fuera de texto)

En el Artículo 1 de la Resolución 1935 de 2008 que modifica el listado de guías aprobadas mediante la Resolución 1023 de 2005, se adiciona en el numeral 3 ***"Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura - Subsector Vial."*** (Negrillas y subrayas fuera de texto)

En el Artículo Cuarto de la Resolución 1023 de 2005 establece el alcance las guías:

"Los proyectos, obras o actividades cuyas guías ambientales se adoptan mediante la presente resolución, tomarán éstas como **instrumento de consulta, referente**

técnico y de orientación conceptual, metodológica y procedimental para el desarrollo de sus actividades." (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Guía Ambiental Aplicable al PAGA

De acuerdo a la Resolución 2335 del 2022 "Por la cual se adopta la actualización de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero 2022 (...)" El INVIAS actualizó la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Modo Carretero.

Según el Capítulo 5 del volumen 6 de la guía, estipula el listado con el contenido mínimo y los lineamientos para la elaboración del PAGA; el alcance y grado de detalle se establecerá a partir del reconocimiento del área de influencia, las actividades de la obra y otras condiciones que tengan incidencia en su ejecución:

1. Introducción
2. Objetivos
3. Información contractual según el pliego de condiciones y el decreto 1076 de 2015 o aquella norma que lo modifique, reemplace o sustituya
4. Localización general y específica del proyecto
5. Descripción del proyecto (de conformidad con el anexo técnico del contrato)
6. Identificación de la complejidad del proyecto según lo establecido en el volumen II
7. Definición del área de influencia (numeral 5.2.1-5.3.1 y 5.4.1 según sea el caso volumen III)
8. Cartografía del área de influencia (según lineamientos establecidos en el volumen III
9. Demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (según lineamientos establecidos en el volumen III).
10. Evaluación ambiental e identificación de impactos acumulativos potenciales (según lineamientos establecidos en el volumen III).
11. Formulación de medidas de manejo según lo establecido en el volumen V (numeral 5.2.2- 5.3.2 y 5.4.2 según sea el caso).
12. Formulación de medidas de monitoreo y seguimiento (numeral 5.2.2-5.3.2 y 5.4.2 según sea el caso).

Obligaciones Contrato de Obra 2382 de 2023

A continuación, se relacionan las obligaciones contractuales estipuladas en la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

(…) 11. Verificar que los permisos de servidumbre, tránsito de materiales, licencias ambientales y demás documentos pertinentes que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, se encuentren vigentes y debidamente legalizados. (…)

17 Acatar las instrucciones del Interventor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el INVIAS, PARTICULARES y demás normas vigentes.

18. Velar que los materiales pétreos sean extraídos de fuentes establecidas y avaladas por Corporinoquia. (…)

(…) 20. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y el supervisor del Departamento.

21. En caso de modificación o ajustes a los diseños deberá avalar técnica, financiera, administrativa y ambientalmente las decisiones tomadas por el Interventor, exigir la entrega de soportes técnicos del porqué de las modificaciones, memorias de cálculo y planos récord aprobados por la interventoría, el diseñador del proyecto original y serán entregados al Supervisor, el cual los anexara al expediente del proceso y serán archivados en la Oficina Jurídica de la Gobernación. (…)

(…) 24. Cumplir la ley 99 de 1993 y decreto 2820 del 5 de agosto 2010 **y las normas que lo adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental,** cumplir con los requerimientos y lineamientos establecidos por la entidad ambiental con relación a los permisos ambientales autorizados presentando el plan de manejo ambiental para que sea aprobado por la interventoría (cuando aplique). (Negrillas fuera de texto)

REQUERIMIENTO

Se hace entrega al Contratista del PAGA como instrumento de autocontrol y autoregulación para el desarrollo de todas las actividades socioambientales del proyecto, el cual será de obligatorio cumplimiento de acuerdo a las consideraciones jurídicas y contractuales relacionadas.

Deberá socializar el PAGA durante las inducciones a todo el personal de obra.

1510

GMC-133-052-2024

Mensualmente, deberá presentar todas las evidencias documentales y fotográficas del cumplimiento de los programas y proyectos que la Interventoría considera le son aplicables al proyecto.

Cualquier incumplimiento será causal de la aplicación de la Cláusula 10 del Contrato.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente,

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-053-2024

Bogotá, mayo 15 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Almacenamiento, Reutilización y Disposición de RCD Cto 2382 - 2023

CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento sus obligaciones contractuales adquiridas y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ésta Interventoría aclara el alcance de las acciones de manejo de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, para el desarrollo de las actividades constructivas del contrato de obra, lo anterior basado en las siguientes consideraciones jurídicas y contractuales:

Normatividad Ambiental Aplicable

Primeramente, debe tenerse en cuenta que, el Articulo 1 de la Resolución 472 de 2017, establece las siguientes definiciones:

> Almacenamiento: es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores, sitios de acopio temporal y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final.
>
> Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico.
>
> Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD.
>
> Gestión integral de RCD: Es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, reducir, aprovechar y disponer finalmente los RCD.
>
> Puntos limpios: Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD.

Receptor: Persona natural o jurídica que, sin que la gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) constituya su actividad principal, utiliza RCD para aprovechamiento como materia prima dentro de su proceso productivo a través de simbiosis industrial, ya sea en proyectos, obras o actividades de la misma persona o de otras personas dentro del territorio nacional, bajo las condiciones establecidas en esta resolución.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Simbiosis industrial: Estrategia colaborativa para el intercambio de flujos físicos de materiales, energía o agua y el compartir de servicios entre actores, para contribuir con el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales de sistemas industriales.

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

Gestión Integral de los RCD

El Artículo 3 ibidem, establece la jerarquía en la gestión integral de los RCD: en la gestión integral de los RCD **se deberán priorizar las actividades de prevención o reducción de la generación de RCD, como segunda alternativa se implementará el aprovechamiento o reutilización y como última opción, se realizará la disposición final de RCD.**

Entonces, de acuerdo a la resolución mencionada, los diseños deben estar encaminados a la prevención de la generación de los RCD, y si la prevención no es posible, se debe priorizar la reutilización o aprovechamiento de los mismos reincorporándolos a los procesos constructivos.

Manual INVIAS

De acuerdo a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2022 adoptado mediante la Resolución Número 4561 de 2022, estipula la Protección Vegetal de Taludes, para lo cual se resaltan las siguientes directrices:

Articulo 210.2 Materiales

Artículo 210.2.1 Utilización de materiales provenientes de la excavación de la explanación y de canales

Todos los materiales provenientes de las excavaciones que sean utilizables, según los documentos y especificaciones del proyecto o a criterio del interventor, y que sean necesarios para construir o proteger terraplenes, pedraplenes u otras partes de las obras

proyectadas, se deben utilizar en ellos. El constructor no puede disponer de los materiales

provenientes de las excavaciones ni retirarlos para fines distintos a los del contrato, sin autorización previa del interventor.

Los materiales provenientes de la excavación que presenten características adecuadas para uso en la construcción de la obra se deben reservar para colocarlos posteriormente. Su disposición provisional se debe hacer en los sitios aprobados previamente para tal fin por el interventor.

Los materiales provenientes del descapote se deben almacenar para su uso posterior en sitios accesibles y de manera aceptable para el interventor. Estos materiales se deben usar preferentemente para el recubrimiento de los taludes de los terraplenes terminados.

Articulo 810 Protección vegetal de taludes

Articulo 810.1 Descripción

Este trabajo estriba en la protección de taludes de terraplenes, excavaciones y otras áreas del proyecto, en los sitios indicados en los planos o determinados por el interventor, y en caso de ser necesario, deben ser avalados por la autoridad ambiental, empleando materiales vegetales. El trabajo debe incluir, además, la conservación de las áreas tratadas hasta el recibo definitivo de los trabajos.

El presente artículo se refiere a las siguientes opciones de protección:

Trasplante de césped.

Colocación de tierra orgánica con material vegetal o enriquecida con micorrizas.

Hidrosiembra controlada.

Los documentos del proyecto o el pliego de condiciones deben indicar el tipo de tratamiento por aplicar en cada caso específico.

Artículo 810.2.2 Tierra orgánica

La tierra orgánica debe provenir, preferiblemente, del descapote del proyecto, aunque previa autorización del interventor, se deben aceptar de áreas localizadas fuera del proyecto.

Debe informarse a la autoridad ambiental sobre su procedencia y contar con el correspondiente aval para su empleo. La tierra orgánica debe conformarse por un suelo de

origen superficial, con contenido orgánico, libre de piedras, ramas, restos vegetales de gran calibre, escombros, desperdicios no degradables y cualquier otro elemento extraño y nocivo para los fines de la protección. La tierra orgánica se puede preparar con tierra negra, abono orgánico, cascarilla de arroz o arena, y/o enriquecida con micorrizas.

Artículo 810.4.1 Momento para la colocación de la protección del talud

La protección vegetal de los taludes se debe realizar lo más pronto posible, después que cada uno de los cortes o terraplenes está terminado en su fase de movimiento de tierras.

Si esto ocurre en época seca, la protección del talud se puede aplazar, según lo permita el cronograma de trabajo y lo apruebe el interventor para el siguiente período de lluvias y se debe programar teniendo en cuenta el desarrollo de una protección vegetal aceptable al inicio de la temporada seca.

No obstante, el constructor debe sembrar en cualquier época, si así lo exigen el plazo de ejecución de las obras o el interventor y debe realizar los riegos necesarios con el fin de mantener la humedad adecuada para una buena germinación y la consecuente eficacia de la protección.

Artículo 810.4.3 Protección mediante trasplante de césped

Sobre la superficie preparada se debe aplicar fertilizante del tipo y en la cantidad que lo indiquen los documentos del proyecto y, a continuación, se deben extender los bloques de césped haciéndolos coincidir en la mejor forma posible, evitando traslapos y vacíos y buscando que los extremos del área empradizada empalmen armónicamente con el terreno natural adyacente.

En las uniones de los bloques se debe colocar tierra orgánica. Una vez plantada la superficie, se debe regar de manera abundante y, en lo sucesivo, diariamente sin limitación o de acuerdo con las indicaciones del interventor; además, se debe apisonar con frecuencia con un cilindro manual, a fin de emparejarla y detectar las irregularidades, la cuales deben ser corregidas por el constructor, a satisfacción del interventor.

Obligaciones Contrato de Obra 2382 de 2023

A continuación, se relacionan las obligaciones contractuales estipuladas en la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

(...) 11. Verificar que los permisos de servidumbre, tránsito de materiales, licencias ambientales y demás documentos pertinentes que surjan en el transcurso de la ejecución del proyecto, se encuentren vigentes y debidamente legalizados. (...)

17 Acatar las instrucciones del Interventor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el INVIAS, PARTICULARES y demás normas vigentes.

18. Velar que los materiales pétreos sean extraídos de fuentes establecidas y avaladas por Corporinoquia. (...)

(...) 20. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y el supervisor del Departamento.

21. En caso de modificación o ajustes a los diseños deberá avalar técnica, financiera, administrativa y ambientalmente las decisiones tomadas por el Interventor, exigir la entrega de soportes técnicos del porqué de las modificaciones, memorias de cálculo y planos récord aprobados por la interventoría, el diseñador del proyecto original y serán entregados al Supervisor, el cual los anexara al expediente del proceso y serán archivados en la Oficina Jurídica de la Gobernación. (...)

(...) 24. Cumplir la ley 99 de 1993 y decreto 2820 del 5 de agosto 2010 **y las normas que lo adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental,** cumplir con los requerimientos y lineamientos establecidos por la entidad ambiental con relación a los permisos ambientales autorizados presentando el plan de manejo ambiental para que sea aprobado por la interventoría (cuando aplique). (Negrillas fuera de texto)

REQUERIMIENTO

La capa de material proveniente del descapote, así como la capa de material inerte deben ser separados y almacenados de acuerdo a la Resolución 472 de 2017 y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2022 para su respectiva reutilización.

La capa de descapote debe ser reutilizada en la empradización de los taludes y el material inerte debe ser reutilizado en la medida de lo posible, en la nivelación del terreno, en el relleno de redes de servicios públicos, adecuación de accesos a los predios y mantenimiento de sitios críticos del corredor vial.

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-053-2024

Dichas actividades no requieren el pronunciamiento ni la autorización de la autoridad ambiental puesto que los materiales provienen del corredor vial y se reutilizan en las actividades complementarias durante la conformación del terraplén y respectiva pavimentación.

La disposición final en escombrera de cualquier material RCD será la última alternativa previa autorización de la Interventoría y la Supervisión.

El Contratista deberá socializar dichas actividades durante las inducciones y capacitaciones ambientales a todo el personal de obra.

Mensualmente, deberá presentar todas las evidencias documentales y fotográficas del cumplimiento de los programas y proyectos que la Interventoría considera le son aplicables al proyecto.

Cualquier incumplimiento será causal de la aplicación de la Cláusula 10 del Contrato

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-054-2024

Bogotá, mayo 15 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Aprobación documentos Volquetas y Operarios.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, desde el área SST, realiza la revisión de los documentos de los vehículos y personal (operarios) enviados por el contratista y se da aprobación a los relacionados a continuación:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	PLACA	FECHA SOAT	PROXIMA REVISION
VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	UVM 018	01/11/2024	27/11/2024
VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	UVM 017	18/11/2024	24/11/2024

NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FECHA DE INGRESO	ARL
EDUARDO	GRANJA	5986674	COND DE VOLQUETA	15/05/2024	POSITIVA
JORGE ALBERTO	AMEZQUITA	9398842	COND DE VOLQUETA	15/05/2024	POSITIVA

Nota: Se realizará inspección en campo, con la finalidad de verificar seriales de la maquinaria y equipo durante la ejecución de actividades.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente,

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Con copia a:
Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

1570

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-055-2024

Bogotá, mayo 17 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: **Envío de la documentación laboral personal de Interventoría.**

CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por medio del presente comunicado, se permite remitir a La Gobernación de Casanare, los documentos de ingreso del siguiente personal de Interventoría:

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	PROFESIONAL
DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA	JAIRO GEOVENNI ORTIZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	CARLOS ANDRÉS BAEZ SANDOVAL
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	CARLOS JULIAN HERNANDEZ BENITEZ
RESIDENTE AMBIENTAL	ESTEBAN ABRIL AVILA
RESIDENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	WILMER EDUARDO BACCA GUTIÉRREZ
PROFESIONAL EN CONTADURÍA	LUZ STELLA BEJARANO LEAL

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
Anexos: Documentos ingreso en carpeta comprimida (WinRAR)
CC : N/A

1510

CONSORCIO
METRO CINCO

GMC-133-056-2024

Bogotá, mayo 17 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe semanal No 11

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 11 de Interventoría, correspondiente al periodo del 10 al 16 de mayo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1520

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-057-2024

Bogotá, mayo 17 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Respuesta Comunicado CMR – 2024 - 020 Inventario Forestal

CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento sus obligaciones contractuales adquiridas, informa a ustedes señores Consorcio Monterubio, que, se ha efectuado la revisión del documento suministrado por ustedes mediante el comunicado del asunto y referente al ESTUDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE TIPO ÚNICO, del cual se hace devolución del mismo, considerando que para el trámite ante la Autoridad Ambiental Competente, se requiere la presentación del FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, el cual se adjunta a este oficio y que se solicita, este totalmente diligenciado y con los anexos requeridos, como es para el caso específico en el que no se incluye la interferencia con el diseño geométrico, ni la ficha 1 a 1 con el respectivo registro fotográfico y tratamiento propuesto.

Adicionalmente, se propone para el día lunes 20 de mayo 8:00 am, realizar visita conjunta (Contratista e interventoría) con acompañamiento del área técnica, topográfica y ambiental, para revisar en terreno la aparente interferencia que existe con el diseño geométrico, según lo manifestado por ustedes.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1521

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133- 058-2024

Bogotá, mayo 17 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Observaciones documentos de ingreso de personal.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría, realiza revisión de los documentos de personal enviado por el contratista en el oficio **CMR – 2024 - 022** del 15 de mayo, dejando las siguientes observaciones.

Soportes pendientes por cada trabajador:

JAIME FERNANDO MARTINEZ TUAY
- Examen de ingreso
- Certificado de afiliación a EPS
- Certificado de afiliación a AFP

PEDRO ANTONIO GOMEZ WILCHEZ
- Examen de ingreso
- Certificado de afiliación a EPS

CARLOS DAVID LINERO CUETO
- Examen de ingreso
- Certificado de afiliación a EPS

JAFETH FRANCISCO NIETO CUELLO
- Examen de ingreso
- Certificado de afiliación a EPS

DAVID RICARDO CORTES FELIX
- Examen de ingreso
- Certificado de afiliación a EPS
- Copia de cedula

PAULA ANDREA LIEVANO PARALES
- Examen de ingreso
- Certificado de afiliación a EPS

1522

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133- 058-2024

WALTER ANDRES CUBIDES ALFONSO
- Examen de ingreso
- Certificado de afiliación a EPS

PEDRO ROAMIR CUTHA HIGUERA
- Certificado de afiliación a EPS

RUTH NATHALY MONTENEGRO HIGUERA
- Certificado De Afiliación a EPS

YELY MILEDY CHAPARRO PEREZ
- Certificado de Afiliación a EPS

BEYER ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
- Certificado de afiliación a EPS

WILMAR ALEXIS RUBIANO LOPEZ
- Certificado de afiliación a EPS

VICTOR JULIO MONTENEGRO SALAMANCA
- Certificado de afiliación a EPS

CRISTIAN ANDRES MONTENEGRO INOCENCIO
- Certificado de afiliación a EPS

MONICA LILIANA BAUTISTA CASTAÑEDA
- Certificado de afiliación a EPS

ANA VICTORIA NIÑO DE MORENO
- Certificado de afiliación a EPS
- Certificado de afiliación a AFP

Nota: Favor suministrar a la mayor brevedad posible, todos y cada uno de los soportes de seguridad social previamente relacionados y con anticipación al ingreso del personal a obra.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé.

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1523

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133- 059-2024

Bogotá, mayo 20 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Ingreso de personal operativo

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría, realiza revisión de los documentos de personal enviado por el contratista en el oficio **CMR – 2024 - 025** del 18 de mayo, Aprobando el ingreso del personal relacionado en el documento PDF anexo.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé.

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Anexo PDF con listado
Con copia a:

Gobernación de Casanare – Ing Robert Asis Hernández Cachay - Supervisor

1524

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-060-2024

Bogotá, mayo 22 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Observaciones al SG-SST

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría realiza revisión a la documentación enviada por el contratista en el oficio MR – 2024 - 019 del 10/05/2024, donde se dejan las siguientes observaciones:

- En la tabla 2 del documento Manual del SG-SST se evidencia que el nombre del representante legal que referencian no es la misma persona que firma los documentos, al igual que el riesgo que se referencias no corresponde, favor ajustar o corregir

Tabla 2. Información Basica de la Empresa

Razón social	CONSORCIO MONTERUBIO
Identificación - NIT	NIT 901.779.167-3
Representante legal	ING. GUSTAVO SALCEDO GOMEZ
ARL	POSITIVA
Clase o grado de riesgo por la ARL	I,A VI
Ciudad	YOPAL
Departamento	CASANARE
Dirección	CALLE 13 # 20 -77 PISO 2

- Favor agregar en el documento el perfil del profesional que estará frente al componente SST y que responderá por la ejecución del SG-SST durante el proyecto.

2.8 Competencia Laboral en Seguridad y Salud en el Trabajo

- Favor ajustar los indicadores para el SG-SST según la resolución 0312 del 2019.

2.2.4.6.19,(20. 21 y 22) del decreto 1072 de 2015.

DIRECTRIZ DE LA POLITICA	INDICADORES
Prevención de ATEL	Tasa de incidencia $= \frac{\#\text{ de Accidentes} + \#\text{ Incidentes}}{\#\text{ Total de Trabajadores Expuestos}} * 1000$
Dism Ausentismo laboral	Indice de severidad I. S. e. c. $= \frac{\#\text{ de Días perdidos x 1'000.000}}{\#\text{ Total horas hombre trabajadas}}$
Propender Ambientes Laborales Seguros	Indice de Lesiones Incapacitante $= \frac{\text{I F x I S del período}}{1.000\ \text{Trabajadores Expuestos}}$

- Documentos anexos, favor ajustar organigrama para el proyecto.
- Agregar los perfiles de cargo.
- Al procedimiento de ingreso y vinculación de trabajadores Ajustar y agregar que se hace en caso de que el trabajador no se realice el examen de egreso numeral (7.2.2. Examen médico laboral de egreso).
- Matriz de identificación de peligros, favor enviar en formato editable y revisar si es necesario agregar trabajos de alturas o espacios confinados para que se realice el ajuste correspondiente.
- En el plan de emergencias, no se evidencia que se tenga programado capacitar al personal en emergencias y tampoco se evidencia que se describan los equipos disponibles para obra, favor realizar los ajustes.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1526

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-061-2024

Yopal, mayo 23 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Asunto: Observaciones documentos de retroexcavadora y conductor, remitidos en el oficio CMR – 2024 - 027 del 21/05/2024.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría, realiza revisión de los documentos enviados por el contratista en el oficio **del asunto** dejando las siguientes observaciones.

De la Retroexcavadora **CATERPILLAR 420D** con serial **CAT 420DJFDP03880** allegar lo siguiente:

- Hoja de vida de la maquinaria
- Carta o certificado de último mantenimiento no mayor a 6 meses.

Del operario **JEISON ELIECER BARRERA AVELLA** allegar lo siguiente:

- Copia del examen médico de ingreso o periódico según aplique.
- Licencia de conducción legible (la enviada no es legible).
- Certificado de inducción.
- Notificación de riesgo y notificación a examen de egreso.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente,

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1527

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-062-2024

Bogotá, mayo 23 de 2024.

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Solicitud documentos de ingreso de personal encontrado en obra.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría realiza inspección en el frente de obra, encontrando personal sin aprobación ejecutando actividades. Por lo anterior se solicita de manera **Urgente,** se alleguen los documentos del personal relacionado a continuación:

NOMBRES	APELLIDOS
BEYER	HERNANDEZ
DAIRON	SANCHEZ
WALTER	CUBIDES
JHON JAIRO	FUENTES
EVER ARTURO	RINCON
JEISON	BARRERA
EDGAR	PLAZAS
MONICA LILIANA	BAUTISTA
DAVID	HOLGUIN

Se debe retirar ese personal hasta que se dé aprobación por parte de esta interventoría, de lo contrario se iniciará proceso sancionatorio al contratista por incumplimiento con sus responsabilidades contractuales y legales en el área de seguridad y salud en el trabajo.

Con base a la legislación vigente y las responsabilidades como empleadores, **CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S,** debe entregar las afiliaciones a seguridad social de sus trabajadores o contratistas a la interventoría para revisión y aprobación antes de iniciar labores, por el contrario, asumirá toda la responsabilidad en caso de presentarse accidentes de trabajo, eximiendo a la gobernación del Casanare.

Nota: Este es un llamado de atención reiterativo.

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1529

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-063-2024

Bogotá, mayo 23 de 2024.

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Solicitud documentos maquinaría encontrada en obra.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría realiza inspección en el frente de obra, encontrando maquinaria sin aprobación en el frente de obra. Por lo anterior se solicita de manera **Urgente,** se alleguen los documentos la maquinaría relacionada a continuación:

VEHICULO/MAQUINARIA	PLACA/SERIAL
VOLQUETA	XIA 001
VOLQUETA	BEP 243
VIBROCOMPACTADOR	ROLER 2321109144034
VIBROCOMPACTADOR	INGERSOLL 30668039

La documentación a remitir es la siguiente:

- ✓ Tarjeta de propiedad o certificado de importación según aplique.
- ✓ Certificación tecnomencanica.
- ✓ Carta de ultimo mantenimiento no mayor a 6 meses.
- ✓ Hoja de vida (maquinaria).
- ✓ Soat vigente (volquetas).

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-063-2024

EVIDENCIA FOTOGRAFICA









Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente,

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1530

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-064-2024

Bogotá, mayo 24 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Solicitud documentos de ingreso profesional SST contratista.

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría, solicita de manera **urgente** se remitan los documentos de ingreso del profesional **DAVID RICARDO CORTES FELIX,** a quien se le aprobó la hoja de vida para el cargo de **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en el proyecto.

Por lo anterior se debe remitir los documentos relacionados a continuación:

- ✓ Copia de la cedula de trabajador
- ✓ Examen médico de ingreso o periódico según aplique
- ✓ Certificado de afiliación a ARL, EPS Y AFP.
- ✓ Copia del contrato (plantilla mínima). En el que se incluya la inexistencia de la relación aboral entre el trabajador y la Gobernación.
- ✓ Certificado de inducción
- ✓ Notificación de riesgo y notificación a examen de egreso.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1531

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-065-2024

Bogotá, mayo 24 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe semanal No 12

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 12 de Interventoría, correspondiente al periodo del 17 de mayo al 23 de mayo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

1532

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133- 066-2024

Bogotá, mayo 27 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: INGRESO DE PERSONAL A OBRA

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría, realiza revisión de los documentos de personal enviado por el contratista en el oficio **CMR – 2024 - 029** del 24 de mayo, Aprobando el ingreso del personal relacionado en el documento PDF anexo.

Nota: Al momento de verificar la fecha de afiliación a ARL no coincide con la fecha de contratación del personal de plantilla mínima.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé.

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Anexo PDF con listado

1533

CONSORCIO METRO CINCO

GMC-133-067-2024

Bogotá, mayo 30 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: **Envío de la documentación laboral personal y camioneta de Interventoría.**

CONSORCIO METRO CINCO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por medio del presente comunicado, se permite remitir a La Gobernación de Casanare, los documentos de ingreso del siguiente personal de Interventoría:

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	PROFESIONAL
ASISTENTE APOYO	DAIRA CAROLINA MORA MONTAÑEZ
RESIDENTE CIVIL DE APOYO	JUAN CAMILO GUTIERREZ SALAZAR
PROFESIONAL JURIDICO	DIANA MARTINEZ CABALLERO
CAMIONETA	GPW 854 – JUAN GUTIERREZ

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
Anexos: veinte (20) folios.
CC : N/A

CONSORCIO METRO CINCO

1554

GMC-133-068-2024

Bogotá, mayo 31 de 2024

Señores
GOBERNACION DE CASANARE
Ing. Robert Asis Hernández Cachay
Director Técnico de Construcciones
Carrera. 20 No. 8 – 67
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 2342-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: Informe semanal No 13

En cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el CONSORCIO METRO CINCO, se adjunta al presente comunicado el informe semanal No. 13 de Interventoría, correspondiente al periodo del 24 de mayo al 30 de mayo de 2024, lo anterior para su revisión y apreciaciones al respecto.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderemos

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

CONSORCIO METRO CINCO

1535

GMC-133- 069-2024

Bogotá, mayo 31 de 2024

Señores
CONSORCIO MONTERUBIO S.A.S
Señor Elkin Samuel Rubiano Rojas
Representante Legal
Calle 8 #15A - 06 Oficina 101 - Santa Marta
Correo electrónico: ingecomrs@gmail.com

Referencia: Contrato 2382-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asunto: INGRESO DE PERSONAL A OBRA

CONSORCIO METRO CINCO, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría, realiza revisión de los documentos de personal enviado por el contratista en el oficio **CMR – 2024 - 032** del 29 de mayo, aprobando el ingreso del personal relacionado en el documento PDF anexo.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé.

Cordialmente

JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023

Anexo PDF con listado

Ref. CONTRATO DE OBRA PUBLICA: CAS-OAJ-LP-020-2023 "Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía el milagro – Yopitos en el municipio de Yopal departamento del Casanare"

1536

CMR-2024-14

Yopal, 02 de mayo de 2024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría CTO-2342-2023
Carrera 20 No 39-69
Pbx: 2474098
interventoria2342yopal@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta comunicaciones GMC-133-031-2024 de fecha 18 de abril y GMC-133-038-2024 de fecha 29 de abril GMC-133-039-2024 de fecha 02 de mayo de 2024

Ref. Contrato de obra pública No. SECOP II CAS-OAJ-LP-020-2023 No. INTERNO 2382 De 2023.

Cordial saludo,

En atención a sus comunicaciones me permito allegar el plan de trabajo y cronograma de actividades actualizado desde la fecha de inicio (17 de abril de 2024).

Sin otro en particular, agradecemos su acompañamiento.

GUSTAVO ADOLFO SALCEDO GOMEZ
R/L CONSORCIO MONTERUBIO

Documentos anexos
Plan de trabajo
Cronograma de actividades

1537

Yopal, Casanare 09 de mayo 2024

CMR – 2024 - 016

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Cambio de maquinaria amarilla (retroexcavadora oruga)

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de informarles sobre el cambio de maquinaria amarilla en el CONSORCIO MONTERUBIO. Dicha modificación consiste en la sustitución de la documentación enviada anteriormente de la retroexcavadora actual por una nueva retroexcavadora oruga. La cual el día de hoy estará llegando a campo para iniciar labores.

A continuación, detallo las características de la nueva máquina para su revisión y aprobación:

- Tipo: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS
- Marca: KOBELCO
- Modelo: SK210LC IV
- Número de serie: YQ09-U3823
- Tenedor del equipo: TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS

Se anexa la documentación requerida:

- Hoja de vida de la maquina amarilla (retroexcavadora oruga)
- Tarjeta de propiedad y declaración de importación.
- Carta de ultimo mantenimiento no mayor a 6 meses.

La nueva retroexcavadora oruga cumple con los estándares de calidad y seguridad requeridos para llevar a cabo nuestras actividades de manera eficiente y segura.

Quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que requiera sobre esta modificación. Agradeciendo de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO SALCEDO GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

1538

Yopal, Casanare 10 de mayo 2024

CMR – 2024 - 017

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de documentos del SG-SST para obra de construcción

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para entregar los documentos correspondientes a la hoja de vida del operador de la maquinaria amarilla (retroexcavadora oruga) contratada por el consorcio.

Adjunto a esta comunicación, encontrarán los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del operador con soportes
2. Copia de cedula de ciudadanía
3. Copia de la licencia de conducir
4. planilla se pago a seguridad social

Por otra parte, dejamos en claridad que este operador trabajara en calidad de subcontratista junto con la maquinaria amarilla (retroexcavadora oruga) y está bajo la vinculación de la empresa CANAGUAROS TRANSPORTE, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN. Adjuntado el siguiente soporte:

5. Orden de servicio

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

GUSTAVO SALCEDO GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Yopal, Casanare 10 de mayo 2024 **CMR – 2024 - 018**

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Cambio de Representante Legal del CONSORCIO MONTERUBIO

Estimados señores,

Por medio de la presente les informo que a partir de la fecha 06 de mayo de 2024, el nuevo representante legal del CONSORCIO MONTERUBIO será el Señor SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN identificado con la cedula de ciudadanía N°1.116.543.888 de Aguazul. El Sr SOLMA, ha sido debidamente designado y autorizado por el consorcio para ejercer todas las funciones y responsabilidades inherentes a este cargo.

Adjunto a esta comunicación, encontrarán la documentación pertinente que respalda el cambio de representante legal, incluyendo la copia del acta de designación y aceptación del nuevo representante legal.

Para efectos fiscales, ya se esta tramitando ante la DIAN el cambio de la representación legal, lo cual, una vez quede en firme se informara oportunamente.

Agradecemos que actualicen sus registros y procedan a dirigir cualquier correspondencia o gestión relacionada con el CONSORCIO MONTERUBIO al nuevo representante legal a partir de la fecha indicada.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

C.C
Dirección de construcciones
Ingeniero Robert Hernández
Ingeniero Edwin Alarcón
construcciones@casanare.gov.co

1510

Yopal, Casanare 10 de mayo 2024

CMR – 2024 - 019

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de documentos del SG-SST del CONSORCIO MONTERUBIO

Estimados señores,

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para hacer entrega de los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables para la obra de construcción ejecutada por nuestro consorcio.

Es de suma importancia cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo, por lo que adjuntamos el MANUAL de SG-SST, junto con los siguientes documentos:

1. Políticas y objetivos SST
2. Roles y responsabilidades SST
3. Reglamento interno de trabajo en obra
4. Reglamento de higiene y SST
5. Matriz identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.
6. Matriz legal SST
7. Matriz de dotación y EPP
8. Plan de SST
9. Plan de prevención y preparación ante emergencias
10. Plan de capacitación SST 2024
11. Procedimiento conformación del COPASST
12. Procedimiento conformación del comité de convivencia laboral
13. Procedimiento ingreso, vinculación y retiro de trabajadores
14. Procedimiento inducción de un trabajador
15. Procedimiento matriz legal SST
16. Procedimiento incidentes-accidentes y enfermedades laborales

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este tema tan importante. Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que requieran.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Yopal, Casanare 14 de mayo 2024 **CMR – 2024 - 020**

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de documentos de volquetas y conductores

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de entregar los documentos correspondientes de dos volquetas doble troque con sus respectivos conductores contratados por el consorcio.

Adjunto a esta comunicación, encontrarán los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del operador con soportes
2. Copia de cedula de ciudadanía
3. Copia de la licencia de conducir
4. planilla se pago a seguridad social

Por otra parte, dejamos en claridad que estos operadores trabajaran en calidad de subcontratista junto con las volquetas relacionadas a continuación, detallo las características de los nuevos vehículos para su revisión y aprobación:

- Tipo: VOLQUETA CARROCERÍA PLATÓN
- Placa: UVM017
- Marca: FREIGHTLINER
- Modelo: 2014
- Tenedor del equipo: RUBIANO BARRERA JULIAN

- Tipo: VOLQUETA CARROCERÍA PLATÓN
- Placa: UVM018
- Marca: FREIGHTLINER
- Modelo: 2014
- Tenedor del equipo: N.e I. VALLEJO RUB

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

1502

Yopal, Casanare 14 de mayo 2024

CMR – 2024 - 020

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoria - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega estudio de aprovechamiento forestal

Estimados señores,

En atención al compromiso adquirido con la interventoría y Gobernación de Casanare, referente al estudio de aprovechamiento forestal como insumo principal para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de los individuos que se encuentran sobre una parte del derecho de vía en el cual se desarrolla el presente contrato de obra y de los cuales no se tiene referencia en los estudios y diseños iniciales entregados por la entidad contratante, atentamente hacemos entrega del estudio de aprovechamiento forestal, que incluye el inventario forestal, localización de los individuos y plan de compensación del componente biótico.

Es importante mencionar que el tramite del permiso de aprovechamiento forestal por parte de la Gobernación de Casanare se debe adelantar de manera pronta, toda vez que, no contar con el respectivo permiso afectaría el normal desarrollo del proyecto.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Anexo: Seis Archivos pdf que incluyen:
Estudio de aprovechamiento forestal, inventario forestal, localización de los individuos, plan de compensación del componente biótico, mapas de coberturas.

Cc: Dirección técnica de construcciones.

Yopal, Casanare 14 de mayo 2024

CMR – 2024 - 020

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega estudio de aprovechamiento forestal

Estimados señores,

En atención al compromiso adquirido con la interventoría y Gobernación de Casanare, referente al estudio de aprovechamiento forestal como insumo principal para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de los individuos que se encuentran sobre una parte del derecho de vía en el cual se desarrolla el presente contrato de obra y de los cuales no se tiene referencia en los estudios y diseños iniciales entregados por la entidad contratante, atentamente hacemos entrega del estudio de aprovechamiento forestal, que incluye el inventario forestal, localización de los individuos y plan de compensación del componente biótico.

Es importante mencionar que el tramite del permiso de aprovechamiento forestal por parte de la Gobernación de Casanare se debe adelantar de manera pronta, toda vez que, no contar con el respectivo permiso afectaría el normal desarrollo del proyecto.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Anexo: Seis Archivos pdf que incluyen:
Estudio de aprovechamiento forestal, inventario forestal, localización de los individuos, plan de compensación del componente biótico, mapas de coberturas.

Cc: Dirección técnica de construcciones.

Yopal, Casanare 15 de mayo 2024 **CMR – 2024 - 021**

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría
interventoria2342yopal@gmail.com

Asunto: remisión informe de revisión, diagnostico y recomendaciones al estudio geotécnico inicial.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación y en atención al compromiso adquirido con la interventoría y la entidad contratante referente al estudio geotécnico, me permito remitir el informe de revisión, diagnostico y recomendaciones al estudio geotécnico inicial, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones;

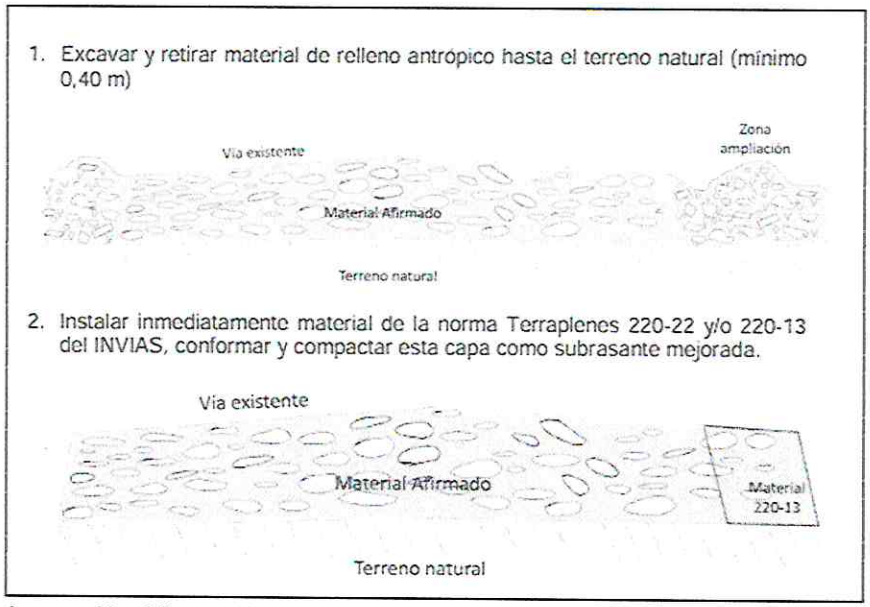
"..." 1. De acuerdo a la visita de campo, exploración y ensayos de laboratorio donde se evidencia una vía existente con un espesor promedio de material granular de 0,40 m, el cual ha sido compactado durante su proceso constructivo y densificado a lo largo del tiempo por el peso constante de tráfico. En primera instancia, no se recomienda realizar cortes que desconfinen el material granular y reduzcan el espesor de dicha capa: por el contrario, se sugiere a partir del nivel de acabado de dicho material, realizar la construcción de la vía. Teniendo en cuenta que este material cumple con la norma 220-13, se propone utilizar este como parte de la capa de terraplén establecido en el diseño de pavimentos, lo que significa que se debe adicionar el material faltante, que corresponde como mínimo a 0,30 m (se sugiere de 0,35 m a 0,40 m) de material de cantera que cumpla con la norma INVIAS, obteniendo de esta manera una capa suficientemente rígida que equivale al terraplén propuesto en el diseño de 0,70 m.

2. En la zona de ampliación de la vía se observan rellenos antrópicos (materiales granulares mezclados con materia orgánica, plástico, llantas, huesos, tomillos). Estos materiales contienen altos contenidos de materia orgánica, valorados entre 8,81% y 20.76%, y se encuentran en un estado de compacidad desde suelto a medianamente denso. Principalmente, por su alto contenido de materia orgánica, estos materiales deben ser retirados y reemplazos por material competente.

3.Se deberá excavar y retirar en su totalidad el relleno antrópico en la zona de ampliación a nivel de la vía actual. La profundidad de esta excavación se recomienda en un espesor mínimo de 0,40 m. Una vez realizadas las excavaciones se debe instalar inmediatamente el nuevo material granular para evitar saturación y ablandamiento del material fino por infiltración de agua de escorrentía. El material deberá cumplir con la Norma 220-13 y/o 220 22 del INVIAS.

4. Una vez se tenga el reemplazo en la zona de ampliación a nivel del vie existente se conformará los 0,30m (0.35-0.40 m) ara cumplir con el diseño inicial de 0.70m del terraplén y a partir de este nuevo material conformado y compactado como terraplén se subirá la estructura de la vía. Estos niveles dependerán del diseño geométrico de la vía.
A Continuación, se muestra de ilustración del proceso recomendado.

1SUS



1.
2. *Imagen No. 1 ilustración del proceso recomendado - fuente: estudio geotécnico*

3. *5. A partir de esta subrasante se instalará material hasta igualar el nivel del material de la zona de afirmado actual. El material debe cumplir con los requerimientos de la norma INV 220-22 y/o 220-13 que será la corona del terraplén desde la cual se instalará la estructura de pavimento flexible.*

4. *6. De acuerdo al ajuste que se realice al diseño geométrico teniendo en cuenta lo aquí recomendado, en la zona de ampliación se debe garantizar que la estructura de pavimento (CA, BG, SBG) se cimente sobre una capa mínima de 0,70 m de material terraplén de la 220-13. La estructura (CA, BG, SBG) debe descansar directamente sobre la capa granular existente actualmente, y si por geometría y criterio hidráulico se debe subir una altura mayor, se debe realizar lo pertinente. En el caso que la estructura quede sobre la ampliación se recomienda que se garantice como mínimo 0,70 m por debajo de la estructura.*

5. *Constructivamente se recomienda realizar la conformación de la subrasante y la instalación del terraplén a lo largo de los 6,00 km que tiene el proyecto, para posteriormente instalar la estructura de pavimento de la misma manera.*

6. *En términos de drenaje, del paso por zonas inundables, el diseño debe ser revisado por un especialista en diseño geométrico bajo las recomendaciones del especialista en hidráulica que determine donde se requiere subir para mantener la estructura y la vía salvaguarda del ascenso del nivel de agua, teniendo en cuenta el cumplimiento de seguridad vial.*

7. *En cuanto al drenaje de la va se recomienda conceptualizar y diseñar estructuras de drenaje que protejan la subrasante y la estructura de pavimento de la saturación, erosión hídrica y socavación principalmente en los sitios bajos. Durante la visita se evidenció acumulación de sedimentos a lo largo de la zona de cunetas que induce a que existe acumulación de agua, por lo cual se sugiere que los sectores más planos tengan descoles a una distancia de 20 m a 30 m. Esto deberá ser definido por el especialista en hidráulica del proyecto.*

8. *De acuerdo con las secciones topográficas suministradas por el contratista y la visita de campo, el canal de manejo de aguas (antrópico) observado entre el K1+600 al K3+000 se encuentra a una distancia de la calzada promedio de 2,50 a 3,00 m. Sin embargo, se evidencian zonas con distancias menores a 1,50 m esto puede llegar a generar procesos de inestabilidad por saturación de la subrasante, de la estructura de pavimento por capilaridad y también procesos de erosión y socavación del terraplén y la calzada.*

9. *En la tabla 13 se encuentra el resumen de los factores de seguridad encontrados para cada condición. Se concluye que en la sección del K1+990 con un nivel de agua del canal promedio y para las dos cargas (sobrecarga por tráfico de vehículos pesados) asumidas, el talud es mecánicamente inestable. Para las otras condiciones, el factor de seguridad cumple con el mínimo requerido por la norma NSR. Es evidente que la sobrecarga es uno de los principales factores determinantes para dicha estabilidad, por lo cual se recomienda que en las zonas con distancias menores a 2,00m a la ampliación de la calzada, la nueva vía se separe como mínimo 3.5m. "…"*

Es importante recalcar que este informe de diagnóstico, se realiza con la finalidad de contar con elementos y soportes técnicos que aporten a la estabilidad y durabilidad del proyecto. Ahora bien, corresponde a la interventoría y entidad contratante revisar, verificar y conceptualizar sobre la conveniencia o no de adoptar las recomendaciones que en el mencionado informe se presentan e indicar el procedimiento a implementar.

Sin otro en particular, agradezco su colaboración.

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Documentos anexos
Informe de revisión, diagnóstico y recomendaciones al estudio geotécnico inicial 125 folios

C.C
Dirección Técnica de Construcciones
construcciones@casanare.gov.co

Yopal, Casanare 15 de mayo 2024

CMR – 2024 - 022

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de documentos de personal administrativo y operativo

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para entregar los documentos correspondientes a las hojas de vida del personal que se encuentra contratado en obra hasta la fecha por parte del consorcio.

Adjunto a esta comunicación, listado del personal relacionado con sus debidos soportes:

N°	NOMBRE COMPLETO	N° DOCUMENTO	CARGO/AREA	FECHA DE INGRESO
1	JAIME FERNANDO MARTINEZ TUMAY	80.098.431	DIRECTOR DE OBRA	17/04/2024
2	PEDRO ANTONIO GÓMEZ WILCHES	74.185.528	RESIDENTE DE OBRA	17/04/2024
3	CARLOS DAVID LINERO CUETO	7.143.229	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	17/04/2024
4	JAFETH FRANCISCO NIETO CUELLO	77.172.222	MAESTRO DE OBRA	17/04/2024
5	DAVID RICARDO CORTÉS FÉLIX	80.100.457	PROFESIONAL HSEQ	17/04/2024
6	PAULA ANDREA LIEVANO PARALES	1.118.560.075	INGENIERA AMBIENTAL	17/04/2024
7	WALTER ANDRES CUBIDES ALFONSO	1.049.629.602	INSPECTOR	17/04/2024
8	PEDRO ROAMIR CUTHA HIGUERA	74.859.336	AYUDANTE	14/05/2024
9	RUTH NATALI MONTENEGRO HIGUERA	1.118.540.702	CONTROLADOR VIAL	14/05/2024
10	YELY MILEIDY CHAPARRO PEREZ	1.118.532.100	CONTROLADOR VIAL	14/05/2024

11	BEYER ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	74.858.479	OFICIAL DE OBRA	14/05/2024
12	WILMAR ALEXIS RUBIANO LOPEZ	1.006.446.713	ALMACENISTA	14/05/2024
13	VICTOR JULIO MONTENEGRO SALAMANCA	9.656.636	OBRERO	15/05/2024
14	CRISTIAN ANDRES MONTENEGRO INOCENCIO	1.118.573.896	OBRERO	15/05/2024
15	MONICA LILIANA BAUTISTA CASTAÑEDA	1.118.553.016	CONTROLADOR VIAL	15/05/2024
16	ANA VICTORIA NIÑO	23.709.518	CONTROLADOR VIAL	15/04/2024

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L.

SOLMAR VALLEJO LEGUIZAMON
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Yopal, Casanare 17 de mayo 2024

CMR – 2024 - 024

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Respuesta oficio GMC-133-057-2024

Cordial saludo;

En respuesta a la referencia del asunto, mediante la presente nos permitimos informar la aceptación y confirmación de visita técnica propuesta por interventoría CONSORCIO METRO CINCO para el día lunes 20 de mayo de 2024 8:00 am en obra, contando con el acompañamiento de los profesionales respectivos por parte del contratista de obra e interventoría.

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Yopal, Casanare 18 de mayo 2024 **CMR – 2024 - 025**

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de observaciones requeridas mediante oficio GMC-133- 058-2024, en relación con la entrega documental del personal vinculado en obra.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para entregar las observaciones de los documentos correspondientes al personal vinculado actualmente en obra.

Adjunto a esta comunicación, encontrarán la relación del personal contratado en obra con sus soportes correspondientes.

1. Relación del personal contratado en obra.

PERSONAL CONTRATADO EN OBRA	
1. CRISTIAN ANDRES MONTENEGRO INOCENCIO	OBRERO
2. VICTOR MONTENEGRO SALAMANCA	OBRERO
3. RUTH NATALI MONTENEGRO	CONTROLADORA VIAL
4. PEDRO ROAMIR COTHA HIGUERA	OBRERO
5. ANA VICTORIA NIÑO DE MORENO	CONTROLADORA VIAL
6. YELY MILEIDY CHAPARRO PEREZ	CONTROLADORA VIAL
7. WILMAR ALEXIS RUBIANO LOPEZ	ALMACENISTA

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Anexo 7 hojas de vida con sus soportes

Yopal, Casanare 21 de mayo 2024 **CMR – 2024 – 026**

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Tramite desembolso anticipo

Ref. CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SECOP II CAS –OAJ–LP-020-2023, No. INTERNO 2382 de 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, allego documentación para tramitar el desembolso de los recursos por concepto de anticipo de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO, la cual se relaciona a continuación;

- Certificación Bancaria
- Certificación de cuenta Anticipo
- Contrato fiducia mercantil
- FUCM Cliente
- FUCM Interventor
- Plan de inversión anticipo

Sin otro en particular, agradecemos su colaboración

Solma Vallejo L

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Anexo soportes 50 folios

Yopal, Casanare 21 de mayo 2024

CMR – 2024 - 027

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoria - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de documentos de retroexcavadora y conductor

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de entregar los documentos correspondientes retroexcavadora con su respectivo conductor contratado por el consorcio.

Adjunto a esta comunicación, encontrarán los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del operador con soportes
2. Copia de cedula de ciudadanía
3. Copia de la licencia de conducir
4. planilla se pago a seguridad social

Por otra parte, dejamos en claridad que este operador trabajara en calidad de subcontratista junto con la retroexcavadora relacionada a continuación, detallo la característica del nuevo vehículo para su revisión y aprobación:

- Tipo: RETROEXCAVADORA
- No. Motor:7BJ59541
- Marca: CATERPILLAR
- Modelo: 2005
- Color: Amarillo
- Tenedor del equipo: JHON FREDY MEDINA MONTAÑA

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Yopal, Casanare 22 de mayo 2024

CMR – 2024 – 028

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Tramite desembolso anticipo (ajuste en firmas de formatos correspondientes al plan de inversión anticipo)

Ref. CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SECOP II CAS –OAJ–LP-020-2023, No. INTERNO 2382 de 2023

El presente es para relacionar la documentación requeridos para la solicitud del anticipo del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SECOP II CAS –OAJ–LP-020-2023, No. INTERNO 2382 de 2023**, con acta de inicio del 17 de Abril de 2024, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

a continuación, adjunto los siguientes documentos:

- Certificación Bancaria
- Certificación de cuenta Anticipo
- Contrato fiducia mercantil
- FUCM Cliente
- FUCM Interventor
- Plan de inversión anticipo
- Acta de entrega anticipo

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Yopal, Casanare 24 de mayo 2024

CMR – 2024 - 029

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de observaciones requeridas mediante oficio GMC-133- 062-2024, en relación con la entrega documental del personal vinculado en obra.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para entregar la documentación correspondiente al personal solicitado en el requerimiento y el nuevo personal con sus respectivos cargos y los siguientes soportes documentales:

1. Copia de Contrato laboral - (*únicamente del personal mínimo requerido*)
2. Examen médico de ingreso
3. Copia de Cedula del trabajador
4. Certificaciones de Afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Caja de Compensación.
5. Certificado de inducción
6. Notificación de Riesgos
7. Notificación de Examen de egreso.

Los contratos del personal mínimo cuentan con la capsula **DECIMA SEPTIMA**, la cual hace referencia a la *INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y EL EMPLEADO*. a Continuación, relaciono en la siguiente tabla el personal enviado en el presente oficio, para su correspondiente verificación.

PERSONAL CONTRATADO EN OBRA	
NOMBRE	**CARGO**
1. JAIME FERNANDO MARTINEZ TUAY	DIRECTOR DE OBRA
2. PEDRO ANTONIO GOMEZ WILCHES	RESIDENTE DE OBRA
3. DAVID RICARDO CORTES FELIX	PROFESIONAL SST
4. BEYER ERNESTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA
5. MONICA LILIANA BAUTISTA CASTANEDA	CONTROLADORA VIAL

6. WALTER ANDRES CUBIDES ALFONSO	INSPECTOR DE OBRA
7. MARCO FIDEL SUAREZ SALAMANCA	ING AMBIENTAL Y APOYO SST
8. CARLOS ARTURO PATIÑO	ADMINISTRATIVO
9. SOLMA VALLEJO LEGUIZAMON	R. LEGAL Y CONDUCTOR - CAMIONETA

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Anexo 8 hojas de vida con sus soportes mencionados:
Jaime Fernando Martínez (14) folios.
Pedro Antonio Gómez (14) folios.
David Ricardo Cortez (14) folios.
Beyer Ernesto Hernández (12) folios.
Mónica Liliana bautista (12) folios.
Walter Andrés Cubides (12) folios.
Marco fidel Suarez (13) folios.
Carlos Arturo Patiño (13) folios.

Yopal, Casanare 29 de mayo 2024

CMR – 2024 – 031

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Soporte planilla de seguridad social correspondiente al mes de abril.

Cordial saludo,

La presente es para adjuntar la planilla de seguridad social de los trabajadores vinculados al mes de abril del presente año 2024

- Planilla de seguridad social mes de abril (02) folios.

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

1557

Yopal, Casanare 29 de mayo 2024

CMR – 2024 - 032

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Asunto: Entrega de observaciones requeridas mediante oficio GMC-133- 062-2024, en relación con la entrega documental del personal vinculado en obra.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para entregar la documentación correspondiente al personal solicitado en el requerimiento y el nuevo personal con sus respectivos cargos y los siguientes soportes documentales:

1. Copia de Contrato laboral - (*únicamente del personal mínimo requerido*)
2. Examen médico de ingreso
3. Copia de Cedula del trabajador
4. Certificaciones de Afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Caja de Compensación.
5. Certificado de inducción
6. Notificación de Riesgos
7. Notificación de Examen de egreso.

Los contratos del personal mínimo cuentan con la capsula **DECIMA SEPTIMA**, la cual hace referencia a la *INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y EL EMPLEADO*. a Continuación, relaciono en la siguiente tabla el personal enviado en el presente oficio, para su correspondiente verificación.

PERSONAL CONTRATADO EN OBRA	
NOMBRE	**CARGO**
1. CARLOS DAVID LINERO CUETO	ESPECIALISTA VIAS Y PAVIMENTOS
2. ALDEMAR EVELIO MORALES CELY	OFICIAL DE OBRA
3. NEFTALY GUANAY OVEJERO	OBRERO

4. NIXON YESID URINTIBE	OBRERO
5. DANIEL HERNANDO MONTENEGRO HIGUERA	OBRERO
6. JAFETH FRANCISCO NIETO CUELLO	MAESTRO DE OBRA

Agradecemos su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional. Sin otro particular, me despido cordialmente.

Solma Vallejo L

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO

Anexo 6 hojas de vida con sus soportes mencionados:
Carlos David linero cueto (14) folios.
Aldemar Evelio morales (12) folios.
Neftaly guanay ovejero (12) folios.
Nixon Yesid urintibe (13) folios.
Daniel Hernando montenegro (12) folios.
Jafeth francisco nieto cuello (14) folios.

Yopal, Casanare 30 de mayo 2024

CMR – 2024 - 034

Señores
CONSORCIO METRO CINCO
Interventoría - CTO-2342-2023
ATN. JAIRO GEOVENNI ORTIZ
Director Interventoría

Referencia: Contrato 2382 – 2023, cuyo objeto es:" MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VIA EL MILAGRO – YOPITOS, EN EL MUNICIPOO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Asunto: Respuesta oficio **GMC-133-060-2024**

Cordial saludo;

En respuesta a la referencia del asunto, mediante la presente nos permitimos compartir los documentos respectivos y subsanado las observaciones al SG-SST emitido por interventoría CONSORCIO METRO CINCO mediante Oficio GMC-133-060-2024, anexando la siguiente información digital:

1. MA-SST-001 MANUAL SG-SST (PDF – editable).
2. PL-SST-CMR-002 PLAN DE PREVENCION Y PREPARACION ANTE EMERGENCIAS.
3. PL-SST-CMR-003 PLAN DE CAPACITACION SST.
4. PRO-SST-CMR-003 PROCEDIMIENTO INGRESO, VINCULACION Y RETIRO DE TRABAJADORES.
5. LISTADO ENTIDADES DE EMERGENCIA Y SOCORRO MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

Agradecemos su atención prestada, estaremos atentos a cualquier inquietud u observación al respecto.

Cordialmente:

Solma Vallejo L.

SOLMA VALLEJO LEGUIZAMÓN
Representante Legal
CONSORCIO MONTERUBIO